



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

FLAGRANCIA DELICTIVA EN EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

EN LIMA, DIVITIM, 2023

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal

Autor

Melgar Campos, Cesar Elias

Asesor

Begazo De Bedoya, Luis Hernando

ORCID: 0000-0001-8916-5079

Jurado

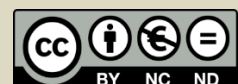
Espinoza Herrera, Edward

Rosas Diaz, Ibett Yuliana

Velasco Taipe, Marco Antonio

Lima - Perú

2024



FLAGRANCIA DELICTIVA EN EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN LIMA, DIVITIM, 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

11%	8%	2%	7%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	5%
2	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1%
4	rus.ucf.edu.cu Fuente de Internet	<1%
5	www.elperulegal.com Fuente de Internet	<1%
6	wb2server.congreso.gob.pe Fuente de Internet	<1%
7	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	<1%
8	Federico Fascioli Caorsi. "Tráfico ilícito de migrantes", Revista Electrónica de Derecho	<1%



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

FLAGRANCIA DELICTIVA EN EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES
EN LIMA, DIVITIM, 2023

Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal

Autor:

Melgar Campos, Cesar Elias

Asesor:

Begazo De Bedoya, Luis Hernando

(ORCID: 0000-0001-8916-5079)

Jurado:

Espinoza Herrera, Edward

Rosas Diaz, Ibett Yuliana

Velasco Taipe, Marco Antonio

Lima - Perú

2024

Índice de contenido

RESUMEN	6
ABSTRACT.....	7
I INTRODUCCIÓN.....	8
1.1 Planteamiento del problema	10
1.2 Descripción del problema.....	19
1.3 Formulación del problema	22
1.3.1 Problema general	22
1.3.2 Problema específicos	22
1.4 Antecedentes	22
1.5 Justificación de la investigación.....	33
1.6 Limitaciones de la investigación	36
1.7 Objetivos de la investigación	36
1.7.1 Objetivo general	36
1.7.2 Objetivos específicos.....	36
1.8 Hipótesis.....	36
II MARCO TEÓRICO	38
2.1 Marco conceptual	38
III MÉTODO	76
3.1 Tipo de investigación	77
3.2 Población y muestra	78
3.3 Operacionalización de variables.....	78
3.4 Instrumentos	80
3.5 Procedimientos	80
3.6 Análisis de datos.....	81

3.7 Consideraciones éticas	82
IV. RESULTADOS	83
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	92
IV. CONCLUSIONES	99
VII. RECOMENDACIONES	101
VIII. REFERENCIAS	103
IX ANEXOS	109
Anexo A. Matriz de consistencia	109
Anexo B. Validación de instrumentos.....	110
Anexo C. Confiabilidad de Instrumentos	114
Anexo D. Instrumento de medición	116

Índice de tablas

Tabla 1 Carpetas fiscales y expedientes judiciales (2012 - 2017)	17
Tabla 2 Por la condición del sujeto activo	70
Tabla 3 Conductas típicas alternativas.....	72
Tabla 4 Operacionalización de la variable independiente. Flagrancia delictiva.....	79
Tabla 5 Operacionalización de la variable dependiente. Delito de tráfico de inmigrantes.....	79
Tabla 6 Frecuencia de la variable independiente. Flagrancia delictiva	83
Tabla 7 Frecuencia de la dimensión. Cuasi flagrancia	84
Tabla 8 Frecuencia de la dimensión. Flagrancia presunta	85
Tabla 9 Frecuencia de la dimensión. Flagrancia clásica.....	86
Tabla 10 Frecuencia de la variable dependiente. Delito de tráfico ilícito de inmigrantes.....	87
Tabla 11 Contrastación de la hipótesis general.....	88
Tabla 12 Pseudo R cuadrado – influencia entre las variables.....	88
Tabla 13 Contrastación de la primera hipótesis específica	89
Tabla 14 Pseudo R cuadrado – primera hipótesis específica	89
Tabla 15 Contrastación de la segunda hipótesis específica	90
Tabla 16 Pseudo R cuadrado – segunda hipótesis específica	90
Tabla 17 Contrastación de la tercera hipótesis específica	91
Tabla 18 Pseudo R cuadrado – tercera hipótesis específica	91
Tabla 19 Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición	110
Tabla 20 Resumen de procesamientos de casos	114
Tabla 21 Fiabilidad del instrumento de la variable independiente. Flagrancia delictiva.....	115
Tabla 22 Fiabilidad del instrumento de la variable dependiente. Delito de trafico ilicito de migrantes.....	115

Índice de figuras

Figura 1 Histograma de la variable independiente. Flagrancia delictiva.....	83
Figura 2 Histograma de la dimensión. Cuasi flagrancia	84
Figura 3 Histograma de la dimensión. Flagrancia presunta.....	85
Figura 4 Histograma de la dimensión. Flagrancia clásica	86
Figura 5 Histograma de la variable dependiente. Delito de tráfico ilícito de inmigrantes	87
Figura 6 Variación del coeficiente de confiabilidad	114

RESUMEN

Objetivo: Es explicar la influencia que tiene la flagrancia delictiva en relación con el tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023. **Método:** La investigación se enmarca en el positivismo, se le considera de corte transversal, de diseño no experimental, tipo explicativo, enfoque cuantitativo y fue realizado a través de una metodología hipotética deductiva y con una muestra equivalente a 30 personas que se desempeñan como efectivos policiales de la DIVITIM PNP, con un muestreo no probabilístico. **Resultados:** El 27% de personas encuestadas señalaron estar de acuerdo en que cuando se trata el ámbito de la flagrancia generalmente se encuentra enfocado en hacer evidente una acción delictiva en el preciso instante en que se está consumando inclusive se persigue luego de que se comete la actividad delictiva implicando si la persona es encontrada luego, en una ubicación cercada del escenario de la acción delictiva. **Conclusiones:** Cuando se estima tener un mayor conocimiento de en qué consiste la flagrancia desde el aspecto jurídico queda claro que se utiliza para establecer que un determinado individuo quedó al descubierto cuando consume y comete una acción delictiva o se encuentra en plena huida de la ubicación. Asimismo, según los resultados obtenidos se logró apreciar un coeficiente de Nagelkerke de 87.3%, lo cual indica una alta influencia entre las variables de estudio, es decir la variable dependiente denominado como delito de tráfico ilícito de migrantes depende de la variable independiente denominada flagrancia delictiva.

Palabras clave: Flagrancia delictiva, Delito de tráfico ilícito de migrantes, flagrancia presunta.

ABSTRACT

Objective: To explain the influence that holds the criminal flag in relation to the illicit traffic of migrants in Lima, DIVITIM, 2023. **Method:** The investigation is based on positivism, considered transversal, non-experimental in design, explanatory type, Quantitative focus and was carried out through a deductive hypothetical methodology and with a population equivalent to 30 people who were employed as police officers of the DIVITIM PNP, with a non-probabilistic population. **Results:** 27% of people reported to be aware that when it comes to the area of flagrancy they are generally focused on making a criminal action evident at the precise moment in which they are consuming including if there is a specific place where the crime occurs criminal activity implying that the person is found in a location sought in the scenario of the criminal action. **Conclusions:** When it is considered to have greater knowledge of what the flagrancy of the legal aspect is that it is clear that it is used to establish that a certain individual is exposed when he commits and commits a criminal act or if it occurs in full silence of the location. Asymmetry, according to the obtained results, a correlation coefficient of 87.3% is expected, which indicates a high influence among the variables of the study, i.e. the dependent variable denominated as the crime of illegal migrant trafficking depends on the independent variable denominated flagrancy delictiva.

Key words: Flagrancia delictiva, Crime of illicit trafficking of migrants, flagrancia presumed.

I. INTRODUCCIÓN

La actividad ilícita vinculada con el tráfico ilícito de migrantes representa una situación problemática en diversos países del mundo que se ha transformado en un conjunto de actividades con fines de lucro, en el cual resulta factible el ingreso y egreso de determinados individuos por parte del coyotero evadiendo cualquier mecanismo de control dado en las fronteras, encaminándolos de manera ilegal a su destino previa autorización de las mismas, por otra parte, en nuestro país representa una pluriofensiva actividad, a pesar de que se considera un delito perpetrado en perjuicio de la sociedad y al igual que en el resto del mundo se incorporó parámetros y lineamientos sancionando al mismo tiempo todo acto dado para facilitar, colaborar y emitir documentación fraudulenta a las personas migrantes.

La situación problemática que se relaciona a la migración de personas se considera en el lenguaje común como una “bomba de tiempo” la cual, entre las principales consecuencias que pueda generar, coloca en una situación de prueba el mecanismo de control de la seguridad pública y migratoria, puesto que resulta evidente un constante aumento de diversas agrupaciones criminales que se asocian al inconveniente migratorio y se ha transformado ilegalmente en el tráfico de personas que migran en una labor lucrativa, por lo mencionado es mayormente factible el ingreso y egreso de los individuos a cargo de otro que facilita su ingreso, algunas personas lo denominan coyotero, el mismo que con el objetivo de lucrar, evade el control dado en la frontera y los traslada de manera ilegal al destino final, promoviendo, dirigiendo y prestando diversas maneras de colaboración brindándole documentación que acredita el viaje, fraudes, falsear información y alojar a las personas que migraron, acciones por los cuales el Perú no ha resultado ajeno a la problemática.

Al analizar la información correspondiente a Chile, Perú y Colombia brindada por la Migration Policy Institute -MPI, del periodo 2020, indica que se ha producido desde el periodo 2014 diversas movilizaciones de un aproximado de 5.2 millones de individuos migrantes de

nacionalidad venezolana, pero de ese total, 4.2 millones se desplazaron a países del Caribe y América Latina (Congreso de la República, 2023).

Justamente los mencionados países de América, son los que presentan la mayor cantidad de personas que migraron desde Venezuela, quienes de manera agrupada bordean los 2 millones de personas de nacionalidad venezolana. Refiere que, la gran afluencia de migrantes, principalmente venezolanos, ha causado un impacto en los países receptores, que hace necesario realizar cambios en las regulaciones migratorias, con la finalidad de evitar perjuicios y afectaciones de los fundamentales derechos que posee una persona sea nacional o extranjera. Resulta importante señalar que según las estadísticas actuales, los niveles de actividades vinculadas con el crimen en el Perú últimamente se ha visto aumentado y representa una de las principales problemáticas que debe ser solucionada en un corto plazo para no siga afectando directamente a la sociedad. (Congreso de la República, 2023).

Se evidencia que durante el periodo 2021 se han cometido en el Perú un aproximado de 94,789 acciones vinculadas a la delincuencia, información basada en el Reporte elaborado por el Sistema de Denuncias Policiales (Sidpol). Asimismo, la cantidad de actividades delictivas debidamente denunciadas se incrementó a 18% (14,869), a comparación del periodo 2020 en el cual se reportó 79,920 actividades delictivas, por otra parte se indicó que en el periodo 2021 en todo el territorio del país se evidencia una estadística sea por violaciones, secuestros, lesiones poro bala, feminicidio, sicariato, homicidio, extorsión, robo agravado y hurto equivalente a 287 por cada 100 mil habitantes. Para el ámbito ligado al homicidio, se logró registrar 2,166 en el país, el cual representa 376 casos más a comparación del periodo 2020. Junín, Arequipa, Ica, Puno, Piura, Callao, La Libertad y Lima lograron concentrar aproximadamente un 85% de la totalidad de casos (1,585) (Congreso de la República, 2023).

Uno de los factores del incremento de la delincuencia es el aumento del ingreso de bandas criminales extranjeras del Perú, quienes ingresan de manera informal, por lo que resulta necesario propiciar la regularización de las calidades migratorias de los ciudadanos extranjeros en el país, con la finalidad de tener un registro de la mayor cantidad posible de migrantes en el país. En vista al constante aumento dado en los nuevos periodos del crimen, el mismo que traspasó todo tipo de controles implementadas por las diversas autoridades del país, a pesar de que se logró instaurar la organización de la flagrancia, el cual se vincula con las intervenciones de la policía nacional de manera inmediata, procediendo con detener a las personas autoras de actos punibles, sin necesidad de contar con una orden establecida por un juez.

1.1 Planteamiento del problema

A través de la historia, se ha logrado evidenciar desde el inicio de los tiempos y aproximadamente hasta mediados del siglo XX, el registro de diversas agrupaciones que fomentaron la constante búsqueda de las más adecuadas condiciones económicas, de bienestar social y condiciones de vida, asimismo, durante el siglo XXI, resultó notorio el fluctuante flujo internacional de personas migrantes, los cuales conforman distintas estructuras relacionados con la globalización, los cuales representan un importante factor para mundializar los aspectos económicos (Bravo, 2021).

Traficar ilícitamente a las personas que migraron, es decir trata de personas fueron debidamente identificadas en las leyes modernas de carácter penal, mostrando similitud, y con particularidades propias que les fueron otorgadas en diferentes niveles relevantes dentro de un entorno político pero ligado a la criminalidad (Calahorrano, 2020).

Es importante resaltar que, ante la realidad globalizada, así como la problemática ligada a la migración regional e internacional, provocaron relevantes modificaciones en los procedimientos migratorios para determinados países. Asimismo, facilitaron que la criminalidad organizada transnacional logre establecer el desarrollo de los diferentes negocios

ilegales que de manera específica se relacione con actividades dedicadas a traficar personas y migrantes los cuales dificultan el entorno interconectado con el ámbito de la seguridad.

Precisamente en Chile, se evidencia un particular caso referente principalmente al crecimiento de la economía y la factibilidad de ingreso existente para cruzar la zona fronteriza representando en estos últimos años en una verdadera atracción para los que decidan migrar, transformando de esta manera a Chile en una receptora sociedad, el presente escenario facilitó la irregular migración concatenado con la trata de individuos y tráfico de personas migrantes (Bravo, 2021).

Es de pleno conocimiento que para traficar ilícitamente a una determinada persona, siempre va necesitar de un conjunto de redes para actuar de manera directa y en complicidad de terceros, los cuales en un escenario elemental para cometer dicha actividad delictiva se encontrará comprendida con falsificar y alterar documentación, las mismas que serán presentadas en las distintos estamentos que tengan un carácter oficial tanto para aeropuertos y puertos, razón por la cual al cometer dicha modalidad se evidencia una vulneración de distintos bienes jurídicos (González y Ortega, 2022).

Por otra parte, mayormente las normas relacionadas a la migración de personas generalmente no se centran en la observación de la propia naturaleza del procedimiento, más bien se enfoca en proteger y restringir todo acceso dado en la frontera, con la finalidad de establecer una prevención de la actividad ilícita del tráfico de personas, así como cualquier consecuencia que se relacione con la misma, cabe resaltar que la situación problemática va en constante aumento (Perero y Ramírez, 2023).

Se tiene lo siguiente: (a), 272 millones de individuos residían en un país diferente del que nació durante el periodo 2019, un escenario que se triplicó en relación al periodo de 1970, (b) la cantidad de personas que migraron logró incrementarse tanto en Asia como Europa, (c) EEUU representa el destino principal de la gran mayoría de personas que deciden migrar, hecho

que se aprecia desde el periodo de 1970, pero como segunda opción figura Alemania. d) en relación al origen de las personas que migraron, primeramente, aparece La India, luego figura México, y finalmente China (Arango, 2022).

Asimismo en Ecuador, por más que se implementaron diversos mecanismos de control a través del Estado en las respectivas fronteras, sanciones e infracciones que determinen la legislación encargada de regular la movilidad humana, no logró reducir la gran cantidad de movimiento migratorio, puesto que sucedió lo inverso, la gran mayoría de limitantes hicieron que los individuos logren valerse de mecanismos que se implementaron por medio de traficantes que ingresaron de manera informal en el territorio ecuatoriano, con la particularidad de representar un país con una gran magnitud de ingreso de personas extranjeras, y debido a que tienen una mayor consideración a la población que tiene proyectado migrar a otros países por determinados factores sea de manera irregular o regular (Perero y Ramírez, 2023).

Asimismo, si se toma en cuenta en dónde se ubica el Caribe Insular, un ejemplo claro es lo que sucede en República Dominicana el cual ha representado uno de los principales destinos elegidos por personas migrantes, situación por la cual generó que diversas actividades delictivas como los referentes al tráfico de personas vayan en aumento día a día de manera significativa. Como se tiene conocimiento, el mencionado flujo migratorio evidencia la generación de impactos relevantes del país, en el cual los criminales que operan en bandas y otras redes dedicadas a traficar individuos resultan adquirir ciertos beneficios y así vulnerar la más primordial prerrogativa de las personas el cual resulta ser la libertad (Ramírez, 2020).

Por otra parte, en Uruguay, recientemente se ha evidenciado por medio de la operación Montecristo, en donde se desmanteló una agrupación conformada por criminales transnacionales que se dedican a traficar personas migradas de Cuba. Las personas victimarias captaban a los individuos en la ciudad de La Habana, en la misma le realizaban el ofrecimiento de la alternativa de poder realizar un viaje a Uruguay. Razón por la cual deciden viajar hacia

Uruguay con la única finalidad de conseguir una permanencia en dicho lugar, pero para otra persona representa únicamente un país puente o llamado también como de tránsito, debido a que se establecen como meta migrar a EEUU. Asimismo, desde Uruguay se envían regularmente pasaportes originales provenientes de Cuba, vía correspondencia privada a Perú o México y de esta manera confeccionar la documentación apócrifa, y posteriormente ejecutar la devolución a la persona interesada (Fascioli, 2022).

En lo transcurrido del periodo 2022, se tuvo conocimiento de una estadística ascendiente a los 49mil personas migrantes que lograron cruzar la frontera comprendida entre Colombia y Panamá en los cuales una gran parte de personas resultaron ser cubanas y haitianos, y actualmente un aproximado de 19mil personas migrantes se encuentran varadas a la expectativa de poder cruzar la frontera, asimismo es importante resaltar que los tratados de las migraciones dadas entre Colombia y Panamá manejan un límite diario de 650 individuos. (Arango, 2022).

Las niñas y mujeres generalmente son las que mayormente terminan siendo víctimas de acciones violentas y perjuicios en contra de su sexualidad, sea a través de los mismos traficantes, diversos migrantes, personas que se desempeñan como funcionarios, criminales, corruptos, otros. Tal como se da en la afirmación del reporte generado por el secretario general de las Naciones Unidas en asuntos relacionados a la violencia perpetrada contra las mujeres que migraron, para el caso del periodo 2019 se evidencia aproximadamente un 60% y 80% niñas como de mujeres que migraron, y que decidieron trasladarse a EEUU previa visita a México resultaron victimizadas por violación sexual, asimismo esta estadística incrementó hasta bordear el 90% cuando deciden encaminarse hacia Italia, pasando el corredor central del Mediterráneo. Por otra parte, en Chile y Bolivia se lograron identificar a las actividades delictivas migratorias dentro de un segundo lugar en materia de criminalidad con una mayor incidencia y prioridad, luego del delito vinculado con el narcotráfico. Es importante resaltar la

existencia significativa de un incremento del flujo de migraciones que generalmente provienen de Venezuela y Haití, direccionándose hacia otros países de Latinoamérica. Pero de Guatemala, Honduras y también de Venezuela optaron también por direccionarse a diversos países ubicados en Norteamérica (Fascioli, 2022).

En la actualidad, la crisis migratoria suele considerarse como una situación problemática latente, es decir como una especie de bomba de tiempo, la cual aparte de diversas consecuencias, coloca en una situación de prueba determinados controles de seguridad pública y de migraciones, asimismo se evidencia un constante aumento de agrupaciones dedicadas a la criminalidad que se asocian a la migración, la misma que ha fomentado la realización del tráfico ilícito de personas migrantes como un trabajo lucrativo, facilitándole el ingreso y salida a todo individuo trasladándolo al punto acordado a cambio de una retribución económica, burlando todo mecanismo de control implementado en las fronteras llevándolos de manera ilegal al destino pactado, promoviendo, dirigiendo y colaborando en todo sentido al facilitarles documentación fraudulenta de viajes, hospedaje, alojamiento, y todo viático para engañar a los encargados de la supervisión de migrantes, los mencionados actos, no ha resultado ajeno al desarrollado en el Perú.

En el entorno internacional, se optó por adoptar una serie de medidas con la finalidad de combatir y luchar contra las organizaciones delictivas y otras que se dedican a traficar personas, tal es el caso de las labores realizadas por la Convención de las Naciones Unidas para en la plena lucha contra las organizaciones delincuenciales transnacionales, asimismo se tiene en consideración al Protocolo para la sanción, represión y prevención de la trata de personas, con mayor énfasis en los que se encuentran en etapa infantil, convenciones vinculadas al tráfico de menores, etc.

Tomando en consideración de señalado por el Banco Mundial, que se encuentra plasmado en el Informe que lleva como título “Una oportunidad para todos del Banco Mundial

2019”, el mismo que evidenciar que el pueblo venezolano que logró migrar hacia otros países como fue el caso del Perú estuvo representado en su gran mayoría por personas que se encontraron en su etapa de la juventud y en plena edad productiva, un gran porcentaje de los mismos se estimaron que eran altamente calificados los cuales procedían de centros urbanos. A pesar de que en diversas situaciones algunas personas migrantes del mencionado país contaron con la alternativa y opción para obtener una permanencia en el país, a otras personas se les presentó la opción de dar continuidad a su jornada direccionándose a distintos países del Sur, con mayor énfasis a Chile; la mencionada migración que se encontró en una situación de tránsito logró ocasionar desafíos y retos en la región de Tacna (Organización Internacional para las Migraciones, 2022).

En periodos anteriores, el incremento constante y masivo del flujo de migraciones que tuvieron como punto de partida a Venezuela direccionándose a países como Ecuador, Perú, Brasil y Colombia, etc., fue notable. Todo el mencionado escenario coloca las personas que migraron en una situación arriesgada, el cual no se limita únicamente al tránsito de la migración, sino también se da cuando se logra llegar al país seleccionado como destino final. Por otra parte, las personas migrantes tomaron la decisión de realizar estas acciones puesto que la motivación principal para dejar de lado su país son diversas, tales como la ausencia de oportunidades, represión de índole político, conflictos armados, otros, los cuales generan que se opte por la decisión de migrar masivamente como ha sucedido en distintas regiones del país.

La migración de personas de nacionalidad venezolana resultó ser uno de los acontecimientos de mayor relevancia en lo que a éxodo se refiere en América del Sur, lo mismo que no quiere decir que no existan diversos países de origen los cuales se establezcan como destino otros países ubicados en el mencionado continente, tal escenario hizo que las personas dedicadas al tráfico ilícito de personas opten por desplegar mecanismos estratégicos con la finalidad de fomentar que se traspasen las fronteras, a pesar de arriesgar la integridad de la

persona migrante y lo que estas acciones implican (Organización Internacional para las Migraciones, 2022).

El perfil de las personas que tomaron la decisión de migrar hacia el Perú, cuenta con diversas particularidades que suelen diferenciarlas de los demás países ubicados en América del Sur, al considerar lo señalado por la Superintendencia Nacional de Migraciones, se expide un PTP el cual según sus siglas quiere decir un permiso temporal de permanencia generalmente para varones se evidencia aproximadamente el 56% del total de solicitudes presentadas, y de esta manera se puede realizar una identificación de la sociedad que migra al Perú para dedicarse íntegramente a laborar, debido a que no se registró alguna situación migratoria que se haya dado únicamente por motivo de estudios, sin embargo se mantiene latente el requerimiento de mantener y brindar atenciones económicas a sus familiares que residen en Venezuela (casos de numerosas personas venezolanas en Perú), el mencionado requerimiento los sumerge en un escenario de vulnerabilidad para convertirse en víctimas de explotación laboral y estafa. (Organización Internacional para las Migraciones, 2022).

Se estima que la edad de los individuos que fueron objetivo primordial para traficar personas resultaron estar comprendidas entre los 18 y 50 años, razón por la cual se puede realizar la afirmación de que en el mencionado intervalo de edad, se encuentra presente la mayor producción para que se desarrollen trabajos y labores, inclusive tomando en consideración la información que se logró obtener en relación al nivel de educación, los individuos que culminaron su secundaria e inclusive primaria, resultan tener un mayor grado de vulnerabilidad para que se conviertan en potenciales víctimas de esta modalidad delictiva, asimismo los individuos los cuales mantengan su soltería como estado civil. (Defensoría del Pueblo Perú, 2019 citado por la Organización Internacional para las Migraciones, 2022); por otra parte, considerando el informe estadístico de las cifras, aún no son claras las relacionadas a diversas precisiones en lo referido a determinadas categorías denominadas “otros”, puesto que

representa una información relevante y alta, la cual de cierta manera resulta evidente la falta de particularidades del grado de voluntad de las personas victimizadas para identificarlas plenamente.

Asimismo, se pretende en forma posterior, ubicar un modus operandi en relación a las diversas regiones en los cuales se presentó un hecho vinculado al tráfico ilícito de personas migrantes, tomando en consideración lo señalado por la Defensoría, a través del análisis de carpetas fiscales para establecer una adecuada determinación de los parámetros del cómo realmente operan las redes y agrupaciones dedicadas al tráfico ilícito así como otra modalidad que puede relacionarse a la misma, por otra parte, es importante resaltar que la región de Tacna limita con Chile, y se evidenció la ocurrencia de un promedio de 13 casos desarrollado en el control de fronteras, en donde se presentaron una serie de deficiencias en documentos, individuos en situación de flagrancia quienes intentaron salir con personas que se encontraron en una etapa de minoría de edad, denuncias que fueron debidamente presentadas en su momento al Ministerio Público en la misma se indica el caso de una persona que era menor de edad que residía en Chile pero que logró llegar a dicho país de manera ilícita, razón por la cual se decidió abrir un proceso vinculado al secuestro, sustracción de menores, etc. (Defensoría del Pueblo Perú, 2019 citado por la Organización Internacional para las Migraciones, 2022).

Tabla 1

Carpetas fiscales y expedientes judiciales (2012 - 2017)

Región	Número de casos	
	Ministerio público	Poder judicial
Lima Centro	12	24
Callao	12	20
Tumbes	43	35
Piura	5	2
Cajamarca	4	0
Madre de dios	22	5
Tacna	12	6
Puno	2	0
Total	112	92

Fuente: (Organización Internacional para las Migraciones, 2022).

Nota. Se puede apreciar en tabla 1, la cantidad numérica de carpetas fiscales y distintos expedientes que se evidenciaron por cada región sometida a estudio, en la misma, resultó ser Tumbes la cual muestra una mayor cantidad junto con Tacna y Lima, los cuales mostraron importantes registros.

Es importante señalar que resulta ser Perú el país que se considera el principal destino y tránsito para las agrupaciones vinculadas al tráfico de personas migrantes, los cuales identifican plenamente las zonas de frontera, tal es el caso de Tacna.

Cuando se refiere a la variable denominada como flagrancia delictiva, particularmente representa la manera más excepcional para ejecutar la privación del derecho a la libertad que posee todo individuo sin el requerimiento necesario de la existencia de una orden de carácter judicial, así como la no vulnerabilidad de presumir su inocencia; por otra parte, un aspecto que caracteriza a la flagrancia como delito, es el requerimiento para que sea constituida, de distintos presupuestos, entre los cuales figuran la inmediatez temporal en el que la persona presuntamente comete el acto delictivo, o estuvo presente en el lugar de los hechos inclusive después de cometerlo, significa un intervalo temporal de tiempo corto, asimismo figura la inmediatez personal el cual trata en que la persona tenga que ser ubicada en el sitio donde se desarrollaron los actos delictivos, en el cual se deba encontrar un vínculo o relación con el instrumento u objeto del delito. Asimismo, se considera como tercer presupuesto al requerimiento necesario con urgencia, el cual figura en escenarios concurrentes en un caso concreto, obligando a que se le detenga al individuo con la finalidad de frenar la vulneración de un determinado bien jurídico protegido y reducir de esta manera en que la persona autora de los actos encuentre la posibilidad de fugarse y de esta manera quedar impune a las sanciones correspondientes a la actividad delictiva cometida en su oportunidad.

1.2 Descripción del problema

La actividad delictiva vinculada con el tráfico ilícito de personas migrantes representa una situación problemática de nivel mundial, los mismos que repercuten a la mayoría de países y regiones europeas y americanas, las mencionadas acciones no suelen distinguir género, raza, edad, entre las personas que cometen dicha modalidad delictiva, asimismo, se considera importante señalar que una trata de personas suele originarse en parámetros basados en el flujo migratorio que se da en el ámbito internacional y siempre aprovechándose de los requerimientos y necesidades de estos individuos, la criminalidad organizada y redes delincuenciales que están dedicados a actuar de esta forma captan a las personas que migran a través de falsa publicidad, engañándolas y muchas veces identificar y aprovechar sus debilidades y falta de conocimiento del mundo delictivo actual, y fácilmente caen en promesas falsas de un mejor futuro, estas agrupaciones criminales se encuentran bien constituidas, se alojan en la sociedad, en urbes globales, grandes ciudades, y asegura su ramificación en localidades, provincias y estados, su manera de operar generalmente suelen hacerla por medio de las redes sociales y establecer de esta manera alguna modalidad de contacto con sus potenciales víctimas utilizando el mismo argumento de que actúan recomendados, usan las nuevas tecnologías para cometer su actividad delictiva con la finalidad de asegurar sus utilidades y otro tipo de ganancia a costa de otros individuos que incurrir en cometer estos actos y privarlos de su libertad, estableciendo como conclusión que la actividad delictiva de tráfico de personas que migran de otros países se vincula con la presentación de una serie de documentos ilegales y falsos, asimismo se encuentra ligado a la trata de personas, tráfico de mercaderías ilícitas y fondos ilícitos. (Figueroa, 2022).

Por otra parte se resalta la importancia de obtener un mayor conocimiento con respecto a la flagranza considerándola como una institución procesal la cual fomenta la generación de los niveles de seguridad en que se logra cometer una actividad delictiva y que se relaciona con

el agente, lo cual quiere decir que tales hechos permitirán determinar de manera plena que un individuo cometió algún tipo de delito, puesto que una flagrancia generalmente muestra 3 indicadores fundamentales, los cuales son la necesidad urgente, la inmediatez temporal y la personal, al regular debidamente la Flagrancia dentro del ámbito normativo nacional, fue plasmado a través de la Ley N°29569, el mismo que indica mediante su Art.259 hasta 4 supuestos en el Código Procesal Penal, los cuales se indican a continuación: flagrancia diferida, virtual, cuasi flagrancia y lo que comúnmente se conoce como flagrancia en estricto.

Asimismo, cuando se evidencia dichos escenarios dentro de los 4 supuestos se considerará que se encuentra ante una flagrancia delictiva, pero precisamente debe resaltarse la importancia de que algunos supuestos deben cumplir cabalmente con los requisitos estipulados para que sea calificado como flagrancia, pero otros supuestos suelen implementarse por medio de la Ley 29569, motivo por el cual la doctrina generalmente las denomina comúnmente como Presunciones Legales de Flagrancia.

El presente trabajo sometido a estudio optó por la presentación del diagnóstico siguiente: (a) las personas migrantes mayormente suelen recurrir a los servicios que brindan las personas que se dedican al tráfico ilícito, quienes realizan sus operaciones con fines de lucro, al establecer una serie de mejoras de todo control implementado en las fronteras, las personas que migran ilegalmente no se atreverían a cruzar alguna de las fronteras de manera individual y solitaria, por desconocimiento del territorio terminan aceptando la ayuda ilegal por parte de los traficantes; (b) La actividad delictiva en flagrancia es aplicable cuando se trafican a las personas migrantes únicamente en la zona fronteriza. y (c) Al no establecer un cumplimiento con los requisitos requeridos para constituir una flagrancia, se debe tener en consideración lo señalado a través de la Ley N° 29569.

Por otra parte, el trabajo de investigación resalta entre las principales causas lo siguiente: (a) Los motivos por medio del cual la persona migrante logra desplazarse a diversos

países, resultan múltiples, en el mayor de los casos es por el aspecto económico, pero a pesar de que los individuos tengan pleno derecho a circular libremente tanto en el ámbito internacional como interno, y cuenten con todos los derechos a la migración se encuentran sometidos a la regulación de migraciones establecidas en el país al que decidieron ingresar, salir o permanecer ; (b) El hecho que el inmigrante permanezca en el país, y siga sin un empleo, causa que cometa hechos delictivos generalmente robo, hurto, extorsión o sicariato son los delitos más usuales que cometen y se aprecia día a día en la prensa; (c) Se necesita mayor entendimiento de la flagrancia delictiva y de sus tipos, para la correcta aplicación en el territorio peruano.

El presente estudio presenta el siguiente pronóstico: (a) Los adolescentes, niñas y niños, que resultaron tener algún tipo de afectación en los procedimientos migratorios sufren de actos discriminatorios únicamente por su particularidad de ser personas migrantes, a pesar de que se evidencie un procedimiento regular o irregular, los menores que se sometieron a dichas condiciones se limitan a contar con el debido acceso de derechos culturales, sociales y económicos; (b) Mayor índice delictivo de delitos como robo, hurto, extorsión o sicariato que más de una ocasión ocasiona la muerte de la víctima a manos de un ciudadano extranjero; (c) Fortalecer la colaboración interestatal de la actividad ilícita relacionada al tráfico de personas que decidieron migrar, resulta ser naturalmente una actividad delictiva transnacional y los individuos dedicados al contrabando ejecutan su cometer a través de redes.

El presente estudio presenta el siguiente control del pronóstico: (a) Establecer un duro control de las personas migrantes a través del aumento significativo de mecanismos alternos como es la presencia del Gobierno en zonas terrestres, asimismo incrementar el personal policial fronterizo. (b) Demostrar que la flagrancia delictiva se aplica mayormente en las fronteras vinculados a la actividad delictiva de personas dedicadas al tráfico de personas inmigrantes, sin embargo, se detienen en cualquier parte del país, principalmente en Lima y (c)

Adoptar procedimientos y nuevas políticas referidas a las migraciones, que tengan un sentido equilibrado, que determine una modernización de la ley, con un grado de flexibilidad categorizado de manera adecuada, que tenga una particularidad funcional vinculado a al ámbito social que fomente el fácil acceso a los espacios de multiculturalidad, así con este tipo de leyes, el país logrará afrontar de mejor manera la situación problemática relacionada con las migraciones que tengan características irregulares, y la actividad delictiva de traficar con personas migrantes, de esta manera se logrará una migración regular y ordenada.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿Cómo la flagrancia delictiva influye en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023?

1.3.2 Problemas específicos

- ¿De qué manera la cuasi flagrancia influye en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023?
- ¿Cómo la flagrancia presunta influye en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023?
- ¿De qué manera la flagrancia clásica influye en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023?

1.4 Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Núñez y Gonzalon (2023) mediante su trabajo de investigación, desarrolló la autoprotección de las víctimas en la actividad delictiva de tráfico ilegal de personas que migraron de otros países y su vínculo con la imputación objetiva, concluyeron que la auto puesta en peligro opera con el objeto de excluir el grado de responsabilidad por parte de la persona que causó dicho delito cuando la víctima (sujeto pasivo de la infracción penal) en

forma libre y voluntaria se pone en peligro y asumen las consecuencias de este, abandonando su deber de autoprotección. El abandono del deber de autoprotección implica analizar si el consentimiento de la persona que se victimizó dentro del tipo penal vinculado al tráfico ilegal de personas consideradas migrantes debe merecer la misma atención del derecho penal respecto de otros tipos penales, considerando la capacidad para consentir de la víctima y sobre todo el libre albedrío de la persona para diferenciar cuando su decisión o conducta es buena o mala y si esta puede o no causarle una afectación.

Perero y Ramírez (2023) mediante su trabajo de investigación resalta la importancia de establecer precisamente la actividad ilegal de tráfico de personas migrantes calificándolas como una modalidad delictiva transnacional para el Ecuador, estableciendo como conclusión de que la migración representa un conjunto de derechos por los cuales se les reconoce a todo individuo en las leyes y normativas nacionales dados en cada Estado, asimismo las que tengan un carácter internacional, por lo mencionado se tendrá que realizar basándose en las pautas que para dicha finalidad todo estado prevé para permitir la salida, estadía e ingreso a su territorio, por otra parte, en la coyuntura actual resulta algo compleja, puesto que todo individuo no posee el mismo nivel ni estatus que le facilite el ejercicio de sus derechos para realizar una migración de manera voluntaria o regular, razón por la cual, la gran mayoría opta por migrar de manera forzada e irregular, en relación a determinados factores culturales, sociales, políticos y económicos; los cuales fomentan la obligación de que la persona que se victimice salga de forma sorpresiva de su país, sin medir las consecuencias o estando preparada, sin documentación válida para realizar dicha migración, con documentos no vigentes y con ciertos requisitos que se consideran fundamentales para migrar respetando todo el ámbito legal que se necesitan en la mencionada coyuntura.

Por su parte Fascioli (2022) mediante su trabajo de investigación explica la modalidad delictiva ilícita vinculada al tráfico de personas migrantes, desde el punto de vista jurídico de

Uruguay y de otros países, estableciendo como conclusión que las leyes y normativas del Uruguay considerando que el ámbito penal fomenta la accesibilidad, gestión y promoción de los verbos nucleares abarcando diversos estilos de comportamiento y que las actividades delictivas logren consumarse al ejecutar alguna de las mencionadas, por otra parte, es importante indicar que al tratarse de parámetros penales de un mero comportamiento se establece la configuración de la actividad ilegal de la migración como un delito peligrosamente abstracta, motivo por el cual no resulta necesaria la vulneración efectiva del bien jurídico, puesto que más bien lo coloca en una situación peligrosa, finalmente la figura penal que se sometió al análisis de las particularidades subjetivas para lograr su perfeccionamiento. Asimismo, es requerido una finalidad típica: la obtención de beneficios o provechos de carácter económico u de distinta índole, por otra parte, el comportamiento únicamente puede ser cometido considerando un título de dolo dado de manera directa.

Por otra parte González y Ortega (2022) mediante su trabajo de investigación resalta la importancia de tener un mayor conocimiento acerca de la práctica anticipada del testimonio dentro del ámbito delictivo vinculado al tráfico ilegal de personas migrantes, hechos desarrollados en Ecuador, en el Cañar”, estableciendo como conclusión de que el mencionado Estado logró implementar normativas sólidas con la finalidad de sancionar y evitar que se cometan los mencionados delitos, asimismo conciliando lo indicado por medio de las leyes internacionales y el compromiso que se adquirió para dar cumplimiento a tales normas, resulta indispensable que la fiscalía general respetando lo indicado en el marco de la objetividad e imparcialidad tome las decisiones oportunas de desplegar acciones probatorias e investigativas considerando el verdadero conocimiento de la dimensión que desempeña la manera en que influyen las agrupaciones delincuenciales de características transnacionales en relación con las personas que califica como sus víctimas.

Según Salinero (2021) mediante su trabajo sometido a estudio compara la actividad delictiva de traficar personas migrantes con la tipología de carácter penal de Chile y España estableciendo como conclusión en que la capacidad de rendimiento vinculado al bien jurídico el cual se le conoce comúnmente como el debido interés para establecer un control del flujo de migraciones con la finalidad de legitimar la actividad delictiva de tráfico de personas migrantes resulta netamente insuficiente. Asimismo, si se toma en consideración la penalidad, para España actualmente obvia todo el tema, sin embargo, en Chile al señalar el nivel de una consecuencia de índole penal no suele ser proporcional en relación a la lesividad. Pero en los casos mencionados, sin perjuicio alguno logra transgredir de manera abierta el principio conocido como subsidiariedad penal. Asimismo, no se deja de lado la advertencia de que en el escenario dado en España, la actividad delictiva de traficar personas migrantes, se encuentra configurado simplemente manejándolo como infracciones de carácter administrativo, asociados a una simple vulneración de los derechos, y no es de tanto interés en la sociedad, por su parte en Chile, el escenario resulta ser más completo, puesto que se califica como una actividad delictiva que necesita ser más que una infracción simple a normativas administrativas, además, un comportamiento que resulte idóneo para colocar en situación arriesgada la agrupación de los derechos de personas extranjeras que decidieron migrar al país, así como lo correspondiente al orden público. Por otra parte, en España, un sujeto pasivo en el ámbito de los intereses de la sociedad que son protegidos por la legislación penal, resulta ser el Estado, en lugar de la persona extranjera, ello se encuentra configurado como un objeto de la actividad delictiva, el hecho de que únicamente se le califique de esta forma al individuo que no sea nacional puesto que si permanencia e ingreso a España va terminar vulnerando las leyes administrativas (ingreso, estancia o tránsito de personas extranjeras). Es importante señalar que en Chile cuando se trata de sujeto pasivo suele interpretarse de forma restrictiva y reducida únicamente a la de inmigrante inserto dentro de un procedimiento migratorio y no se limita

simplemente a la persona extranjera, por ello, cuando se estima ampliar el conocimiento del verbo rector catalogado como el “ayudar” se utiliza generalmente para la tipología penal de España, y pretende superar las dificultades suscitadas por medio de los verbos que se encuentren reguladas por la legislación chilena las cuales son posicionadas en comportamientos acotados.

Por su parte Calahorrano (2020) mediante su trabajo de investigación resalta la importancia de desarrollar explicaciones correspondientes a la actividad delictiva relacionada con el tráfico ilegal de personas migrantes tomando como punto de partida el principio conocido comúnmente como de proporcionalidad: analizar de manera comparativa los casos de Ecuador, España y Chile, se indica que la ilegalidad competente al tráfico de personas migrantes representa una actividad delictiva que adquirió una dimensión nueva partiendo desde la coyuntura de las organizaciones criminales, transformándose en una prioridad en el entorno global puesto que cuenta con los parámetros señalados por medio del Protocolo complementario de la Convención de Naciones Unidas los cuales fomentan la lucha constante contra las organizaciones delincuenciales, los mismos que abarcaron regular de forma exhaustiva que todo lo que contenga se encuentre debidamente tipificado para lograr cumplir con lo solicitado internacionalmente. Por otra parte, se establece como conclusión que las formas que muestran mayores índices de debilidad tengan que encontrarse reguladas en el entorno de la administración, limitándose únicamente al sector penal, por ello solo el tráfico que se vincule con lesivas y graves consecuencias ligadas al derecho fundamental. Mitsilegas (2020) mediante su análisis destaca la cartografía al externalizar los controles de migraciones, con ideologías que toman como punto de partida los régimen vinculados con la UE en asuntos relacionados con el tráfico ilegal de personas migrantes, estableciendo como conclusión en que la actividad criminal de dichas personas que se dedican a esa labor direccionándolos generalmente a la sociedad civil, suelen agudizar esta situación problemática al innovar un

ambiente lleno de hostilidad para las acciones humanitarias los cuales plantearon determinados problemas al momento de considerar el principio conocido como de legalidad, esta situación problemática se acentúa de cierta manera cuando se difumina el acto de distinguir las tareas vinculadas con los controles en migraciones, labores para salvaguardar la seguridad y operaciones de características militares y para reforzar la cooperación dado entre Estados pertenecientes a la UE y otro tipo de Estados regidos por inadecuados estándares ligados con la garantía existente en los principios y parámetros del Estado de Derecho y normas para proteger los diversos derechos humanos aplicados en el entorno actual.

Según Neira (2018) mediante su trabajo de investigación analizó jurídicamente el ámbito delictivo de la actividad realizada para traficar ilícitamente a las personas que decidieron migrar de un país a otro, estableciendo como conclusión en que el Gobierno del Ecuador está obligado para garantizar el cumplimiento de las garantías y brindar la protección necesaria a todo individuo que resultó ser víctima de esta modalidad delictiva con la aplicación adecuada de las normas con la finalidad de reducir los índices de impunidad, por otra parte el gran número de sentencias de los procedimientos están sujetas a variaciones debido a la incongruencia de algunas versiones y otras herramientas que sirvan de pruebas dando cierto favoritismo a las personas autoras de la actividad delictiva, los profesionales que se desempeñan como jueces tiene que mostrar cierta equidad, demostrar su imparcialidad al momento de brindar una determinada sentencia analizando debidamente el caso expuesto según la coyuntura real que la persona migrante vive en la actualidad, participando directamente en el cumplimiento del debido proceso con el objetivo de no generar un perjuicio a los individuos a las partes y dar un verdadero castigo al que resulte culpable, finalmente, al analizar una serie de procesos, se fomenta la constante búsqueda de tipificar la actividad delictiva de traficar ilegalmente a cualquier persona migrante aplicando las normas que correspondan a todo aquel que impulse todo movimiento migratorio, asimismo se recomienda que la Fiscalía deba

realizar de una forma estricta la investigación correspondiente, y las debidas acusaciones para que las personas que resulten ser las víctimas no terminen siendo más perjudicadas, y debe cumplirse mediante resoluciones que impartan justicia para todas las partes involucradas.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Según De La Cruz (2022) mediante su trabajo de investigación resaltó la importancia de las diligencias preliminares dentro de un escenario de flagrancia delictiva vinculados con actividades delictivas ligadas al homicidio calificado durante el periodo 2021 en la provincia de Ayacucho, con el objetivo de establecer una serie de análisis del grado de participación de la persona investigada que fue sorprendida en delito flagrante conocido comúnmente como flagrancia delictiva considerando que las normas procesales señala la suposición de que si la persona que actúa como agente resulta ser sorprendida en un determinado momento dentro de las 24 horas de perpetrada la actividad delictiva según lo establecido en el Art.259 del Código Procesal Penal, se analizó desde 3 suposiciones; Flagrancia estricta, cuasi flagrancia y presunta. Estableciendo como conclusión en que cuando se trata del cuasi flagrancia, debe realizarse las correspondientes diligencias preliminares de forma presencial, es decir que las partes procesales se encuentren presentes físicamente, pero en el supuesto en que se evidencie la obligación de que participen en las diligencias agrupadamente con el abogado defensor y la persona detenida, se garantizará debidamente el principio de legalidad. Finalmente, en el ámbito relacionado a la flagrancia presunta, resulta discutible, puesto que la persona que actúa como agente interviene dentro de las 24 horas en que se cometió la actividad delictiva, razón por la cual no suele generarse certeza si es que la persona que se desempeña como agente cometió o no la actividad delictiva, razón por la cual, las diligencias para este escenario y por el corto lapso de tiempo en que se realiza sin considerar que la persona imputada se encuentre presente con la finalidad de cautelar los indicios y evidencias que se recabaron en los primeros instantes de conocerse la noticia criminal.

Por su parte Figueroa (2022) mediante su trabajo expuso la importancia de analizar debidamente el D.S 002-2017-IN y los aspectos que se relacionan con el ámbito del tráfico ilícito de personas que migraron de Venezuela durante el intervalo de periodos comprendidos entre el 2018 y 2020 en Lima, Perú, estableciendo como conclusión que al cometer dicha actividad delictiva en la gran mayoría de sus variantes como vulnerar la libertad, explotación sexual y trata de personas, termina perjudicando ampliamente a un determinado Estado y el sentido de legitimidad del ordenamiento jurídico generando altos niveles de inseguridad en vista que se incrementan los índices de la delincuencia el cual afecta las actividades para el crecimiento y desarrollo social en forma conjunta, razón por la cual la implementación de mecanismos alternativos legales resulta primordial para lograr controlar y fiscalizar debidamente todo ingreso de personas que migran de Venezuela, y una adecuada manera de interpretar las modalidades delictivas que determinan los castigos relacionados a las personas que perpetraron dichas acciones ilícitas.

Por otra parte Hoyos (2022) mediante su trabajo, expresó la importancia de obtener un mayor conocimiento de la flagrancia de un determinado delito utilizado como una herramienta procesal para combatir los índices de criminalidad en el Perú, con la finalidad de establecer el vínculo existente entre la flagrancia de un delito y la criminalidad, con un tipo de investigación considerado como aplicada, con una población que estuvo representado por 27,500 profesionales en derecho habilitados debidamente por el Colegio de Abogados Limeño, asimismo se estableció una muestra constituía por 379 profesionales en derecho debidamente habilitados y se logró establecer que una flagrancia delictiva utilizado como una herramienta procesal se encuentra debidamente vinculado de manera significativa con la constante lucha que se realiza contra los diversos índices de criminalidad.

Asimismo se resalta lo señalado por Ascate (2021) quien mediante su trabajo de investigación resalta la importancia de una detención realizada por motivos de flagrancia

delictiva basandose en los parámetros del código procesal penal y su relación con la libertad de los individuos, hechos desarrollados en la ciudad de Trujillo, estableciendo como conclusión en que los diferentes requisitos existentes para evidenciar debidamente una flagrancia delictiva resultan ser la inmediatez personal y temporal, así como el urgente requerimiento de que la PNP pueda intervenir adecuadamente, de la misma manera se estableció la propuesta de diversos proyectos legislativos para lograr derogar el Art.259 en sus incisos 3 y 4 del Código Procesal Penal debido a que se considera que no reúnen los requerimientos mínimos para fundamentar el ámbito de una flagrancia delictiva.

Según Carbonell (2020) mediante su trabajo sometido al análisis resaltó la importancia de la inmediatez de los procesos reformados que señala debidamente el CPP durante el periodo del 2020, estableciendo como conclusión en que los diversos tipos de flagrancia evidenciados ante un Proceso Inmediato Reformado generalmente resultan ser: Flagrancia Clásica (*strictu sensu*), Art.1 y 2 del art. 259° CPP fundamentan esta manera de flagrancia. Se considera como el punto de partida del *iter criminis* o consumir la actividad delictiva, Cuasi Flagrancia (material): la persona a la que se le atribuye la autoría es percibida, se le persigue y detiene cuando terminó de realizar la actividad delictiva perseguido y una tercera resulta ser la Flagrancia Presunta (*ex post ipso*): que es presumir que cometió la actividad delictiva debido a la presencia de mecanismos o efectos de la actividad delictiva cometida, finalmente resulta recomendable para los escenarios relacionados a la flagrancia, la observación, análisis y evaluación prudente de los hechos reales que se estimen a niveles jurídicos, sea para Flagrancia Clásica o Cuasi Flagrancia (material), inclusive en la denominada Presunta (*ex post ipso*).

Por su parte Diaz (2019) mediante su trabajo realizado “Ampliación del plazo de detención en flagrancia delictiva y el test de proporcionalidad en el tribunal constitucional e instrumentos internacionales”, se planteó como meta principal establecer si realmente la legislación N. 30558 el cual modificó el art.2 inc24-f de la constitución realizó una ampliación

de los plazos en los cuales se puede detener a un determinado individuo que se encuentre en flagrancia delictiva resultó ser catalogada como no Constitucional en vista a que resultó notorio que no se cumplió con los principios de razonabilidad y proporcionalidad, ni presenta las herramientas internacionales necesarias que se vinculen con los derecho humanos tal como señala la Convención Americana de Derechos Humanos y los informes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos razón por la cual se recomendó que sean derogadas en forma inmediata.

Por otra parte Ibáñez (2018) mediante su trabajo de investigación analizó el nivel de una flagrancia, el cual atenta contra las acciones probatorias plasmadas debidamente en el ámbito del Derecho Penal en el Perú, con la meta principal de lograr explicar adecuadamente si al instaurar una flagrancia termina restringiendo una acción probatoria de las personas imputadas, se optó por considerar el tipo de investigación calificándola como correlacional, estableciendo como conclusión en que la legislación vinculada con la flagrancia termina vulnerando todo el ámbito de los derechos constitucionales de todo individuo, su derecho a defenderse puesto que existen restricciones de los actos probatorios que suelen realizarse para ejecutar una defensa correcta, el cual es un requerimiento principal para validar un procedimiento y para aplicar debidamente una penalidad, puesto que no se autoriza la creación de otras teorías relacionadas al caso, motivo por el cual no se cuenta con un intervalo racional de tiempo para que una defensa logre cumplir con la presentación de los componentes requeridos o inclusive para presentar un testigo, hechos que si pudieran ocurrir dentro de procedimientos comunes, asimismo para imponer sanciones proporcionales y justas dentro de un plazo que no esté vinculado a vulnerar cualquier derecho para defenderse, hecho que suele suceder en la coyuntura actual.

Asimismo, Mayanga (2018) mediante su trabajo sometido al análisis, resalta la importancia de explicar una presunta flagrancia considerandola como presupuesto de todo

procedimiento realizado de manera inmediata, estableciendo como conclusión en que las últimas modificatorias del CPP en su art. 259 logró la ampliación irracional y exagerado de los alcances y definiciones de la institución de la actividad delictiva de flagrancia, dejando en evidencia la ausencia de contenido de índole jurídico y precariedad, el acto de sindicarse por parte de la persona agraviada o de terceras personas que presenciaron los hechos, hallar mecanismos y efectos de la actividad delictiva cuando no excedan las 24 horas puesto que solo así se podrá efectuar la respectiva aprehensión. Los diversos supuestos relacionados con la flagrancia que se señalan por medio del nuevo CPP del art 259 incs. 3-4 no garantizan el cumplimiento de los requerimientos recomendados por el Tribunal Constitucional en relación a lo necesario de la aprehensión, inmediatez personal y temporal, para que logre ser calificado como acto flagrante de manera estricta. Por otra parte, cuando se trata el ámbito de flagrancia presunta, es la que no suele estar ligada a una prueba induditable y directa, razón por la cual no garantiza una correcta manera de aplicar los supuestos de flagrancia como delito.

Por otra parte Blouin (2017) por medio de su trabajo sometido a estudio resalta la importancia de considerar las normas peruanas en el ámbito en el cual se desarrolla el tráfico de personas migrantes para el entorno del derecho internacional encaminándolo a proteger los distintos derechos que posee todo individuo migrante resulta poco conocida y complejo, puesto que abarca todo el ámbito delictivo y las consecuencias que pueden generarse con la situación problemática latente de las personas migrantes imponiendo una visión protectora e integral en dicha materia, ante esta dificultad se estima que todo esfuerzo de los demás países deban centrarse en perseguir las actividades delictivas en lugar de seguir buscando el entendimiento y reducción de las estructurales causas, por ejemplo la adopción de ciertas medidas implementadas para proteger a las personas que resultaron estar afectadas, las que migraron, asimismo, cuando se trata los problemas con poco conocimiento, se pone un mayor énfasis en la ausencia de la información que se evidencie en dicha materia, el mismo que es impedimento

para la construcción de políticas públicas integrales, la coyuntura del Perú no es ajena a esta particularidad, primeramente la ausencia de data requerida en asuntos acerca de la realidad del tráfico es impedimento para desarrollar procedimientos y políticas, luego, por más que exista normas de carácter penal, brindar soluciones migratorias preliminares por medio de mejoras en la calidad humanitaria, es urgente darle un adecuado reglamento, motivo por el cual, al ejercerlo los individuos que migraron que son víctimas u objetos de la actividad delictiva suelen no contar con alguna modalidad de medida vinculada a migraciones, por otra parte, en tercer lugar, se resalta la preocupación de diversas alternativas para controlar a los migrantes, con mayor énfasis en la retención migratoria, en contradicción de los índices del derecho a nivel internacional que suelen generar un impacto desproporcionado a los individuos que migraron y que resultaron ser víctimas de tráfico, debido a que es evidente que son personas vulnerables.

1.5 Justificación de la Investigación

1.5.1. Justificación metodológica

El presente trabajo de investigación se encuentra justificado metodológicamente debido a que se formulará instrumentos para medir las variables sobre el ámbito que ocupa una flagrancia delictiva y la actividad delictiva conocida comúnmente como tráfico de inmigrantes. Se formulará las herramientas y antes de aplicarla pasará por juicio de conocedores del tema dando la validez y confiabilidad respectiva. Asimismo, se adaptó estas herramientas de medición y los datos se procesaron utilizando el SW SPSS, con el cual se busca explicar la influencia y vínculo existente entre la primera variable denominada flagrancia delictiva con respecto a una segunda variable denominada como delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIN, 2023.

1.5.2. Justificación teórica

Se justifica teóricamente con la teoría sobre la perpetuación de los movimientos migratorios porque en la actualidad se aprecia desplazamientos de personas hacia Perú, de

países como Venezuela, Haití, entre otros, que son ocasionados por diversos motivos, que puede ser diferentes de lo que se conoce desde hace décadas, cabe señalar la teoría de las redes sociales, porque los migrantes acceden a diversas redes sociales y ello influye en su decisión de retornar o permanecer. Asimismo, se toma en cuenta la teología denominada como causación acumulativa porque se interpreta que la actividad migratoria resulta catalogarse como dinámica en los últimos años, acumulando procesos, y algunos pueden ser tomados en cuenta por medio de proposiciones como cambios en la sociedad, economía y cultural ocasionado por la migración internacional en países vecinos, aunado a las expectativas sociales y económicas de encontrar un camino de vida mejor.

1.5.3. Justificación práctica

Se considera que se encuentra justificada de forma práctica debido a que radica que en el entorno actual requiere la elaboración y ejecución de procedimientos y políticas relacionada con las migraciones pero que sean adecuados para determinar normativas acordes a la modernidad basados en parámetros, principios y teorías, con flexibilidad en cada categoría migratoria, de carácter funcional vinculado al ámbito social y con diversidad para la facilitación de determinados sectores multiculturales. Es importante resaltar que ésta modalidad de legislación podrá afrontar con los más adecuados mecanismos legales la situación problemática relacionado con los inmigrantes irregulares y la actividad delictiva del tráfico, y gracias a ello se logrará conseguir que los migrantes puedan migrar en forma regular, ordenada y segura, lo indicado resulta primordial para el Perú, puesto que no se limitará únicamente al ingreso de personas migrantes de todo tipo, sean turistas o trabajadores, y otros que representan el pilar más importante de la economía nacional, en vista que es un deber del Gobierno establecer las garantías requeridas para todo derecho ya que no se trata únicamente de realizar la promulgación de la legislación o ratificando tratados en relación a dichos asuntos, sin que lo

que contenga se aplique de manera correcta con la finalidad de lograr la consecución de resultados que se estiman cumplir.

En relación a la actividad delictiva de flagrancia, se resalta que durante varios periodos representó una situación preocupante para las personas que analizan todos sus derechos para cumplir tal fin, implementando distintas normativas legales con el objetivo de brindar un tratamiento adecuado y efectivo según lo que exige las circunstancias que se requieran. El objetivo principal es brindar que los procesos sean más efectivos en lo que respecta a la actividad delictiva de flagrancia. Asimismo, resulta indispensable y primordial aplicar mejoras constantes en la confiabilidad que las personas depositaron en el Gobierno para que sus derechos no terminen comprometiéndose y sean sometidos a violencia, de esta manera tendrían que subsanarse y las personas que transgredan sus derechos se les sancione ejemplarmente, sin tomar importancia del país en el cual se ubiquen, debido a que un determinado Estado ratifica y firma una serie de tratados internacionales vinculados a la extradición y cuenta con el debido compromiso a la aplicación de ciertas disposiciones que fomenten la tranquilidad de las personas que habitan en el sitio garantizando la cooperación de otros países que pretenden combatir esta modalidad delictiva.

Finalmente, lo retórico de las distintas audiencias para calificar los hechos, acciones y casos de flagrancia necesitan tener pleno conocimiento básico pero bilateral, teológica y prácticas de índole penal, razón por la cual es importante conocer la forma en que se procede y exactamente cuáles serán los derechos que son asistidos para la persona procesada, aplicar lo mencionado es la parte fundamental debido a que la mencionada audiencia cuenta con características orales e informales, y por ello, todo lo referente a la subjetividad resulta primordial para la misma.

1.6 Limitaciones de la investigación

Se opta por reconocer como una limitación la reducida cantidad de antecedentes de carácter nacional de posgrado en relación a las variables planteadas, y el factor tiempo que dispone el investigador para realizar el trabajo de campo en la aplicación del cuestionario porque no siempre los colaboradores están en sus áreas laborando, muchos realizan trabajo de campo, con las limitaciones expuestas, no son impedimento para que el investigador logre sacar adelante un estudio con calidad científica.

1.7 Objetivos de la investigación

1.7.1 Objetivo general

Explicar como la flagrancia delictiva influye en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023.

1.7.2 Objetivos específicos

- Evaluar de que manera la cuasi flagrancia influye en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023.
- Explicar como la flagrancia presunta influye en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023.
- Evaluar de qué manera la flagrancia clásica influye en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023.

1.8 Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

La flagrancia delictiva influye significativamente en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023.

1.8.2. Hipótesis específicas

- La cuasi flagrancia influye significativamente en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023.

- La flagrancia presunta influye significativamente en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023.
- La flagrancia clásica influye significativamente en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023.

II MARCO TEÓRICO

2.1 Marco conceptual

2.1.1. *Teorías generales de la variable independiente. Flagrancia delictiva*

2.1.1.1. Fumus comisi delicti. Se le conoce comúnmente como el relacionado a la atribución de una actividad delictiva, toma como punto de partida a la acción que de manera previa, indiscutible y razonada, una tercera persona imputa a otra persona la comisión de una acción delictiva, al lograr dicha imputación, la legislación autorizará a la tercera persona para que ejecute una aprehensión de la persona que tenga la responsabilidad, sin necesidad de que exista un ordenamiento judicial previo (Ibañez, 2018).

Lo señalado por medio de las diferentes doctrinas sostuvieron que las ideologías referidas a la percepción, sorpresa y descubrimiento sensorial de las acciones delictivas resultaron ser requerimientos primordiales para referirse al ámbito delictivo en flagrancia, asimismo, para considerar que una percepción sensorial sea la más idónea para determinar la magnitud flagrante de una acción, es necesario que generalmente pueda encaminarse a la certeza rayana del nivel de seguridad de las acciones, esto último quiere decir, que una tercera persona percibirá la acción que se comete a consecuencia de una percepción sensorial inmediata o directa de los hechos.

De esta manera la tercera persona que aprehende al individuo denominado sujeto tiene de manera directa y previa, tener una apreciación flagrantemente a la persona que tiene la responsabilidad de participar de la acción delictiva o inclusive relacionarlo razonablemente con el mismo, la definición de apreciación se encuentra ligado íntimamente con la imputación y constante uso de todos los sentidos. Un tercero a través de la percepción sensorial consigue relacionar a la persona catalogada como sujeto con la acción delictiva, razón por la cual se logrará razones y motivos suficientes fundados en la suficiencia del conocimiento, perceptible,

manifiesto y razonado del evento, de esa manera de excluye de una acción flagrante, una conjetura, prejuicio, presunción, sospecha, u otro que no tenga sustento alguno. (Ibañez, 2018).

En el escenario relacionado con los diversos eventos relacionados con la presunta flagrancia es necesario que cualquier tipo de indicios que se perciba resulte racional y permite establecer una determinación de manera necesaria y suficiente al sujeto con la acción delictiva y conseguir cierta certeza razonable que la persona acaba de ejecutar una acción delictiva (Ibañez, 2018).

La definición de flagrancia de forma estricta toma como punto de partida la percepción directa de la acción a través de todos los sentidos, logrando perseguir, descubrir, encontrar, sorprender a la persona que tiene la entera responsabilidad hasta conseguir su debida aprehensión. Para la coyuntura ampliada de flagrancia ampliada (presunta o inclusive cuasi flagrancia) se necesita en forma adicional que al momento posterior e inmediato se persiga y si la persona se le encuentra con armamento, señales, instrumentos y determinados objetos para la ejecución de su delito en flagrancia. (Ibañez, 2018)

Resumiendo, para retener a una persona en plena flagrancia, es necesario que se evidencie en determinado grado una percepción sensorial inmediata y directa de una tercera persona al cometer una actividad delictiva o inclusive en alguna instancia de la etapa de ejecución del itercriminis, hasta el momento en que se logre la aprehensión, sin embargo cuando la actividad delictiva ya se logró cumplir es necesario que de manera evidente se resalte la materialidad del hecho, es decir con instrumentos, huellas y otros indicios que lo conecten directamente al a acción. (Ibañez, 2018).

2.1.1.2. Periculum libertatis. Esta definición considera que toma como punto de partida el requerimiento de que se realice una intervención, puesto que cuando se descubre algún tipo de acto delictivo in flagranti, se tiene la posibilidad de encontrarse en una situación emergente de aprehensión para la persona que tenga la responsabilidad con la finalidad de

frenar los actos delictivos, frustrando su escape, reduciendo la posibilidad de que se mantenga impune y oculto, y descubrir adecuadamente las acciones. (Ibañez, 2018).

Es importante señalar que una detención flagrante representa una forma pro libertates, desde el inicio para que sea aplicada adecuadamente en el cual se funden determinados principios como los de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad, en otras palabras, debe realizarse con la finalidad de lograr el alcance de las metas constitucionales establecidas (reduciendo la posibilidad de que se prosiga con la actividad delictiva y lograr el sometimiento a la persona justiciable a los procedimientos y/o procesos), al referirse a un acto necesario (únicamente en los casos indicados). Ejecutar a través de los mecanismos correctos y que sean menos graves (no medios innecesarios o excesivos) así como por el factor tiempo que se considere necesario (entrega a la autoridad públicas de inmediato) (Ibañez, 2018).

Ante lo mencionado, cuando se realizan detenciones a cargo de personas civiles, sujetos particulares y terceros, necesitan aplicar el principio periculum con la finalidad de lograr que una aprehensión cuente con legitimidad, lo cual significa que se funde en un requerimiento de intervención, las hipótesis de prolongación para cometer una actividad delictiva, resulta clara que la flagrancia continuará siendo percibida a través de los diferentes sentidos de terceras personas sin que sean interrumpidas, se estima recordar que la flagrancia que se da por motivos de señalamiento solicita que se de en el mismo momento en que se comete la actividad delictiva y que no se interrumpa la localización o búsqueda, lo señalado se le conoce comúnmente como post factum inmediato dentro del ámbito doctrinario.

2.1.2. Definición de la flagrancia delictiva

Es importante señalar que proviene del término flagar, el cual quiere decir “estar ardiendo”, de forma que según lo indicado por la etimología la terminación delito flagrante está referido al hecho palpitante y vivo que pueda convencer a la persona que observa o presencia una acción delictiva (Hoyos, 2022).

La PNP puede detectar casos de tráfico en flagrancia cuando se encuentra al presunto traficante junto a la persona en situación de TIM o cuando se identifica al presunto autor del delito en las 24 horas de ocurrido el hecho. Asimismo, el personal policial de distintas unidades policiales (entre ellas, de las comisarías), en el marco de sus funciones, puede tener conocimiento de un caso de TIM, ya sea como consecuencia de un operativo de control en los terminales de transporte terrestre o de identificación de personas u otras situaciones. En flagrancia se deberá comunicar al Ministerio Público y coordinar las acciones de investigación con la DIRCTPTIM en Lima y en provincias con las unidades encargadas de realizar la correspondiente investigación en los delitos relacionados a traficar personas de forma ilícita y personas que migraron de otros países, asimismo con la División de Extranjería de la PNP y Migraciones para el procedimiento migratorio correspondiente (Ministerio del Interior, 2019).

Cuando se trata el ámbito de la flagrancia delictiva generalmente se distingue hasta 3 tipos de flagrancia, los mismos que sufren variaciones en relación al aspecto temporal existente entre el comportamiento delincencial y la aprehensión de la persona a la que se le atribuye su autoría, según (San Martín, 2015 citado por Diaz, 2019) al tratar el ámbito de la flagrancia bajo un estricto sentido, al momento que la persona considerada como sujeto resultó sorprendida y detenida en el instante en que ejecuta o consume la actividad delictiva, una cuasi flagrancia que se presentó al instante que una persona ejecutó la actividad delictiva, es perseguida y detenida momentos después, y aplicar adecuadamente una presunción ligada a la flagrancia presentada únicamente cuando existen razonables indicios que permitirán tener un mejor pensamiento de que esa persona es la autora de tales acciones.

Según lo señalado por Hoyos (2022), el ámbito que desempeña una flagrancia, como particularidad de la manera en que se comete la actividad delictiva existió desde épocas remotas representando una precisa definición para cualquier individuo.

Por su parte el Tribunal Constitucional, mediante la información plasmada mediante sentencia que se publicó en el periodo 1998 fundamentado en el correspondiente EXP. N° 975-96-HC/TC, el caso de Reynoso Chirinos, José Luis, indica que en relación a cuando se detiene a una persona en flagrancia de una actividad delictiva, el individuo únicamente podrá ser detenida por medio de un ordenamiento escrito y motivado por un juez o por cualquier autoridad de la policía, es decir, al evidenciarse el instante en que se comete la actividad delictiva o posterior a cualquier acción cuando existan evidencias de la acción delictiva, la mencionada precisión jurídica es realizado según lo estipulado de la Constitución Política prescriba en la coyuntura de la actividad delictiva flagrante (Hoyos, 2022).

Por su parte Valencia (2016) suele definirla como el instante en el que se ubica a la persona que comete o ejecuta un determinado hecho delictivo y se pone al descubierto inclusive si es que acaba de consumarlo y realizó una escapatoria inmediata del sitio en el cual se desarrollaron los hechos.

Por otra parte, Hoyos (2022) señala que la flagrancia representa una especie de instituto procesal el cual se reconoce constitucionalmente, justificando que se prive el sentido de libertad de un individuo que configuró una coyuntura de emergencia particular. En relación a lo mencionado, se establece que al desarrollo de características particulares se estiman darse dentro del contexto de flagrancia

2.1.3. Tipos de flagrancia

La gran parte de los ordenamientos procesales, que son pilares fundamentales del código tipología para América Latina de Maier, estableciendo un concepto procesal amplificado de flagrancia, de manera tal que contenga en los presupuestos: un estilo clásico de flagrancia (flagrancia estricta o dicho propiamente) tal como puede apreciarse en la coyuntura de la presunta o el cuasi flagrancia; casos por medio del cual se determinarían a una inmediatez

personal, y aproximarse espacial y temporalmente entre el acto de aprehensión a la persona imputada y ejecutar debidamente la actividad delictiva en la 2da y 3era.

Según lo señalado en el Art. 259 del CPP señala los específicos supuestos referentes a la flagrancia de la actividad delictiva, indicando que la PNP puede detener sin necesidad de un ordenamiento judicial cuando logre sorprender a una persona en un delito flagrante, en el instante que ocurra lo siguiente:

- Se descubra al agente cuando realiza una acción punible.
- La persona calificada como agente cometió una acción punible y resultó descubierta.
- La persona calificada como agente huyó del lugar de los hechos, pero fue plenamente identificada inmediatamente o durante la perpetración de la acción punible, sea por cualquier persona o por la misma persona agraviada que presencié la acción o de alguna forma audiovisual, equipos o dispositivo tecnológico en el cual se registró su imagen y se encontró dentro de las 24 horas de producirse la acción punible.
- La persona calificada como agente fue hallado dentro de las 24 horas luego de perpetrar la actividad delictiva con instrumentos o efectos que proceden de los que fueron utilizados para cometer tal acción o inclusive con señales en su vestimenta o en sí misma, los cuales den indicios de la probabilidad de participación o autoría en la actividad delictiva.

Asimismo, en conformidad a lo señalado en el CPP en su Art.259, se permitirá que la PNP realice detenciones sin necesidad de contar con ordenamientos judiciales siempre y cuando se evidencie la existencia de flagrancia, los cuales suelen presentarse de 3 maneras, los mismos que se citan a continuación:

2.1.3.1. Cuasi flagrancia (flagrancia material). Según lo señalado por Valencia (2016) quien menciona que dicha tipología está plasmada en el CPP en su art 259, en donde la persona calificada como agente que fue descubierta por cualquier individuo, pero que realizó

una huida, de tal manera que para lograr detenerla se producirá posterior a dicha fuga, razón por la cual esta modalidad de flagrancia se vincula a 2 componentes esenciales, que son inmediatez personal y temporal.

En el entorno actual suele conocerse como flagrancia material, en la cual la persona a la que se le considera como agente, resulta ser descubierta por una tercera persona cuando ejecuta o consume la actividad delictiva y se procede a perseguirlo inmediatamente para conseguir la correspondiente aprehensión. En el mencionado escenario procesal se encuentra involucrados los siguientes componentes: inmediatez tanto personal como de carácter temporal (la persona a la que se le atribuye la autoría resulta ser percibido, luego se le persigue finalmente se le termina deteniendo, inmediatamente después de la realización de la acción delictiva), una forma directa de percepción sensorial (dado por la persona victimizada, terceras personas o inclusive efectivos policiales), se le persigue inmediatamente sin necesidad de ser interrumpido (posterior a la acción, la persona sospechosa emprende la huida y se le persigue sin ser interrumpida dicha labor, hasta conseguir su aprehensión; asimismo se evidencia la posibilidad de que se realice una sucesiva persecución, en el instante que la persona calificada como sujeto persiga pero como no puede realizar la detención correspondiente al individuo que tiene la responsabilidad del acto solicita a otras personas que continúen con dicha persecución y de esta manera consiga la aprehensión, para el mencionado escenario se cataloga que se trata de percepción dado de forma indirecta a la acción, basado en las circunstancias) (Ibañez, 2018).

Según Hoyos (2022) señala que la flagrancia trata de fomentar que se descubra la actividad delictiva en el preciso instante en el cual se llegó a perpetrar el mismo e inclusive cuando la persona a la cual se le atribuye la autoría de la acción termina siendo perseguida de forma inmediata luego de cometer la acción delictiva o cuando se le encontró luego por la misma ubicación de donde ocurrieron los hechos, en posesión de instrumentos u objetos que

se relacionen con la actividad delictiva cometida siempre que se evidencie el cumplimiento de los requerimientos de inmediatez personal o temporal.

Ante lo mencionado la persona a la cual se le atribuye la actividad delictiva termina siendo buscada y detenida en forma inmediata luego de haber cometido la acción punible. De esta forma en el escenario de una cuasi flagrancia un individuo podrá ser arrestado luego de que se efectúe o consuma la actividad delictiva cuando se determine que dicho sujeto se encuentre en la mira o se encuentre en una condición de búsqueda constante luego de consumir un determinado hecho delictivo (Miranda, 2014).

Por ello se considera importante lograr establecer en que se diferencian una flagrancia clásica de la que se denomina como cuasi flagrancia, puesto que generalmente cuando se trata de la clásica, es cuando la persona que perpetra el hecho se le detiene por el motivo de ser percibido en el acto, en cambio en la cuasi, la persona a la que se le denomina como sujeto se le detiene posteriormente de que haya huido sea por una tercera persona o alguna otra que cuente con una directa o indirecta percepción de la actividad delictiva, comúnmente se da dicho supuesto en el momento en que ya se ejecutó la actividad delictiva, pero se le termina deteniendo luego, puesto que no lo perdieron de vista desde aquel momento. Un determinado individuo podrá ser detenido inclusive luego de que haya ejecutado o consumado cualquier comportamiento delictivo, si es que en ningún momento se le perdió el rastro y se le persiga desde aquel instante en que realizó la acción delictiva. (Ibañez, 2018).

2.1.3.2. Flagrancia presunta (ex post ipso). Según lo estipulado en el CPP en su art.259 inc4 posteriormente a los enunciados que se mencionaron, no logra causar gran impresión una inmediatez personal, puesto que relaciona diversas situaciones evidentes vinculado al accionar debido a que se presentan componentes que se encuentran en la ubicación en el cual se desarrollaron los actos delictivos. (Valencia, 2016).

Según lo señalado por Hoyos (2022), en relación a la legalidad de la presunción para una flagrancia, se estima que es la que termina contraviniendo el derecho a presumir constitucionalmente la inocencia de una persona, pues, con el solo hecho de reconocerlo literalmente como una legal presunción, se encuentra por debajo de una constitucional presunción, y la mencionada contravención termina generando las dudas del motivo por el cual una persona legisladora suele considerar esta forma de flagrancia dándole la validez necesaria pero sin obviar que al interpretar completamente las normativas de manera independiente de su especialidad o naturaleza, debe estimarse armónica y concordantemente con los puntos que señala la Constitución Política. Resulta que cuando la persona calificada como sujeto de la acción delictiva termina siendo sorprendida con huellas, objetos e instrumentos que representen componentes que dan a entender que acaba de culminar una acción delictiva. Lo mencionado abarca que cuando se encuentre en posesión cierta cosa hurtada o algún tipo de armamento ensangrentado implicará la presunción de flagrancia (Miranda, 2014).

Según Ibañez (2018) resalta la importancia de la flagrancia presunta como uno de los procedimientos ejecutados para detener a una determinada persona como la más delicada de todas, se le conoce comúnmente como flagrancia diferida, ex post ipso o virtual, por medio del mismo se toma como punto de partida las diversas presunciones para determinarlas equipándolas con el sujeto base. La persona perpetradora no resulta sorprendida en ninguna etapa del iter criminis (tanto para consumación como ejecución), puesto que no es sorprendida ni consumando ni ejecutando una acción delictiva, ni siquiera resulta perseguida culminada la comisión. Sin embargo, se evidencia la existencia de razonables indicios que facilitan la suposición de atribuirle la autoría del acto, cabe resaltar que la mencionada suposición tendrá coincidencias con el hecho de establecer normas del supuesto dentro de un intervalo inmediato de tiempo cuando comete la acción delictiva, la persona fuese encontrada con alguna señal de instrumentos, armamentos, señales, rastros que se hayan empleado en la escena donde se

cometió el acto o inclusive que sea señalada por alguna de las víctimas u otras personas en calidad de testigos de manera presencial acerca de la persona a la cual se le atribuye la autoría del acto delictivo. Los componentes que se encuentran presentes en los mencionados actos delictivos son: inmediatez personal (hallazgo vinculado a la persona responsable), percibir sensorialmente y de manera directa el grado de materialidad (sea vestimenta, huellas, rastros, objetos u otros que se relacionen con el acto delictivo), inmediatez temporal (existencia de vacíos legales el cual es detallado por el operador jurídico puesto que determinará quien "lo ha cometido") y la correspondiente aprehensión de la persona a la cual se le atribuye la responsabilidad dentro de un plazo determinado y en forma material a dichos eventos (Ibañez, 2018).

2.1.3.3. Flagrancia clásica (strictu sensu). Se refiere a todos los supuestos comprendidos en el CPP en su art.259 el cual resalta la importancia de la iter criminis o consumir la actividad delictiva, de tal forma que en los diversos supuestos en que una persona se le sorprenda y detenga a consecuencia de lo mencionado y el sujeto no haya huido o intentar huir. (Valencia, 2016).

Por su parte, Miranda (2014) señala que consiste en el acto que se da en un determinado instante de tiempo, razón por la cual en dicha situación se descubre a la persona calificada como sujeto, por lo mismo se comprende como la frase común encontrarlo con las manos en la masa, de tal forma que el requerimiento de lograr sorprender a la persona que realiza actos delictivos no exige un sobresalto o asombro, razón por la cual lo que acapara es que se descubra la acción de la actividad delictiva en la etapa de consumación, inclusive podrá ser luego de ocurrido.

Por otra parte, Ibañez (2018) indica que comúnmente se le conoce como una estricta flagrancia real, (stricto sensu), o dicho propiamente. Resalta la importancia de descubrir a la persona a la cual se le atribuye la autoría en el instante que se cometen las acciones delictivas,

o cuando termine de ejecutar una actividad delictiva y la responsabilidad se percibe por medio de una tercera persona en la comisión. Tradicionalmente, la persona calificada como sujeto resulta ser sorprendida para luego pasar a ser detenida en el instante de la ejecución o consumación de la actividad delictiva, asimismo, apenas se inicie la etapa externa consumativa vinculada con el itercriminis. Para los mencionados casos que se relacionen con el ámbito de la flagrancia, se recuerda que se debe autorizar a la tercera persona para que logre la correspondiente aprehensión de la persona a la cual se le atribuye la responsabilidad, facultad que se inspira en la obligatoriedad con la que cuentan los particulares de auxiliar con respecto a una determinada autoridad pública para luchar contra los índices de la delincuencia y lograr que se valoren todos los derechos de las personas victimizadas cuando haya resultado la proporción de las acciones tomando como punto de partida los supuestos de las acciones ocurridas, con la finalidad de dar cumplimiento con fines sociales y políticos para conseguir justicia y poder detener a la persona que se le atribuyó la responsabilidad junto con los medios probatorios que sean necesarias.

2.1.3.4. Flagrancia de reconocimiento o virtual. Según lo señalado por Diaz (2019), cuando se trata el tema de flagrancia denominada como de reconocimiento, representa un tipo presunto de fragancia la cual es de forma directa, que quiere decir que un individuo cuando resultó sindicado o identificado por un determinado testigo que logró verlo ejecutar una acción delictiva, pero al tratarse del virtual quiere decir que no se puede evidenciar la existencia de terceras personas, la relación con la acción delictiva es realizado a través de herramientas informáticas o digitales, por otra parte, la nomenclatura de virtual significa que la relación del acto delictivo con el sujeto se genera partiendo de diversos registros digitales que se encuentran presentes tanto en el ámbito privado como público (imágenes, fotos, videos, otros.) de manera que una inmediata aprehensión se podrá lograr desde el acto de observar el hecho considerando la herramienta tecnológica. Para dicho escenario es indispensable que cuando se le detenga al

individuo, se realice de forma inmediata a la acción delictiva, rechazando todo acto investigativo que suceda de manera posterior para determinar el grado de responsabilidad. Por ejemplo, la persona a la que se le atribuye la responsabilidad es percibida por el dependiente por medio del control adecuado de videocámaras de un centro comercial robando determinados bienes, o en el escenario en que un determinado agente policial aprovecha la existencia de videocámaras en sitios públicos y deciden ubicar a uno de los oficiales en un centro en el cual vigilará de manera virtual observando cómo se realiza la flagrancia de la actividad delictiva. Para dicho escenario, es requerido que para detener a la persona que se le atribuye la responsabilidad, se realice de forma personal e inmediata, razón por la cual la tercera persona tiene que recibir los informes del suceso por el individuo encargado del manejo del mecanismo virtual que siguió a la persona responsable por medio de las herramientas tecnológicas (Díaz, 2019).

2.1.4. Elementos de la flagrancia Delictiva

Según Díaz (2019) tanto en nivel doctrinario como en jurisprudencia de índole nacional se indica como los requisitos formales o componentes que conforman la flagrancia de una actividad delictiva a la inmediatez temporal, personal y el requerimiento urgente de que intervengan efectivos policiales.

2.1.4.1. Temporal. Se refiere cuando un individuo comete una actividad delictiva o cuando termina de cometerla, existiendo coetaneidad con el acto delictivo, asimismo, suele ocurrir cuando una aprehensión de una determinada persona se ejecuta en un lapso inmediato de tiempo o dentro de un marco temporal de coetaneidad a la acción delictiva. El componente central lo representa el factor tiempo en el cual se realiza la comisión de la actividad delictiva, está referida también a lo que se realizó o se acaba de realizar, se relaciona más a las evidencias existentes, para que se establezca una detención en flagrancia se debe distinguir las definiciones precisas tanto de ostensibilidad como todo lo referente al ámbito de sospechabilidad delictual.

Por ello, cuando se trata de ostensibilidad (clásica flagrancia) es la que se realiza en el instante que se da la flagrante detención que inició con una inmediatez próxima a una actividad delictiva, el cual está vinculado a la persona calificada como sujeto que recién cometió la acción delictiva, existiendo una directa evidencia de que cometió el acto por medio de su detención.

En cambio cuando se trata de sospechabilidad (presunta o cuasi flagrancia) se da cuando no resulta ostensible realizar una correspondiente detención o resulte coetánea a la acción, más bien se encuentra ligado a la persona imputada con la actividad delictiva considerando el descubrimiento de evidencias de la acción delictiva (objetos que proceden de la actividad delictiva que van a permitir establecer si se encuentran relacionadas con el acto, sea instrumentos, herramientas, marcas, vestimentas, vestigios, objetos, que fueron utilizados para cometer el acto, etc) (Diaz, 2019).

2.1.4.2. Personal. Según lo indicado por Diaz (2019) resalta la unanimidad de la doctrina, puesto que señala que una inmediatez personal quiere decir que la persona a la cual se le atribuye la responsabilidad se ubica en el sitio en el cual ocurrieron los actos en el instante en que se cometió la actividad delictiva y se encuentra vinculado de manera directa con los instrumentos u objetos que se utilizaron, al detener en flagrancia a una persona, es importante que se evidencia la existencia de una relación fáctica dada entre el delito y el sujeto, el mismo que podrá ser referido como acto delictivo vs sujeto (detener en el instante en que la acción se ejecute o inmediatamente después); objeto-instrumento vs sujeto (detenerlo con instrumentos u objetos); sujeto vs sujeto (inmediatamente luego de reconocerse). Al presente presupuesto denominado como inmediatez personal dentro de la respectiva doctrina se le llama relación fáctica, el cual se entiende como la presencia física de lo que se considera justiciable en la actividad delictiva (Diaz, 2019).

2.1.4.3. Necesidad urgente de intervención policial. El presente componente resalta la importancia de que se requiere urgentemente que la policía intervenga, por su parte Diaz

(2019) indica que representa una alternativa eficaz que tiene la finalidad de proteger los bienes jurídicos y de esta manera reducir que se evite la evasión de la justicia.

Según Díaz (2019) cuando se detiene a una determinada persona cuando actúa delictivamente y en flagrancia aparente, la legislación vigente que se aplica en la actualidad va permitir en diversos supuestos ceder los diferentes tipos de garantías básicas que posee la sociedad, ordenamiento judicial cuando se evidencie la presencia de circunstancias las mismas que hacen racional, proporcional y necesaria la reacción civil y estatal, para brindar debidamente la autorización de aprehensión de la persona calificada como sujeto a pesar que no mantenga un ordenamiento judicial previo. Ante el mencionado escenario relacionado a flagrancia por actividades delictivas, la tercera persona deberá por medio de los sentidos y de manera inmediata (temporal y personal), establecer un vínculo a la persona calificada como sujeto con una acción delictiva, de esa forma se logrará la autorización correspondiente para que se le intervenga a pesar de que no se cuente en su debido momento con una autorización u ordenamiento de índole judicial previo. Dicha potestad se atribuye con el objetivo de establecer un impedimento de que se continúe lesionando los bienes jurídicos del individuo que resultó afectado o inclusive un impedimento a la persona a la cual se le asigna la responsabilidad para que logre huir y de esta manera establecer una abstención del accionar por parte de la justicia. En vista a ese requerimiento de intervención urgente, no se necesita de un ordenamiento judicial previo para establecer una detención a que se ejecute la acción punible. El requerimiento de establecer una intervención urgente se encuentra fundamentado en la factibilidad de que cuando se realice una espera del ordenamiento judicial para lograr detener al agente, se podrá sustraer el accionar de la justicia y fomentar una vulneración del bien jurídico de la persona que resultó agraviada.

2.1.5 La flagrancia en el derecho comparado.

2.1.5.1. Chile. Según lo señalado por la legislación chilena, en su art. 130° CPP, correspondiente al marco del Título V se encuentra regulada todas las medidas cautelares de carácter personal, los cuales indican que ante un escenario relacionado con una flagrancia deberá interpretarse de la siguiente manera: Art 130.- relacionado al ámbito de flagrancia. (a) aquella persona que se encuentre ejecutando alguna acción delictiva; (b) el individuo que acaba de ejecutarlo; (c) la persona que huye del sitio en el cual se cometió una actividad delictiva y que un tercero lo asigne como cómplice y autor del hecho; (d) el individuo que durante un lapso de tiempo en el cual se perpetró una acción delictiva, se le encuentre con instrumentos que proceden del mismo y que evidencien indicios, en su persona o en su vestimenta, generando sospechas de que realmente ha participado en la acción, y (e) cuando un individuo herido, asaltado, víctima de hurto o robo reclama auxilio señalen la autoría de algún delito al cómplice u autor del hecho que acaba de cometer. (Ibañez, 2018).

2.1.5.2. Ecuador. Mediante la información plasmada a través del Código de procedimiento penal el cual se encuentra en vigencia desde el periodo del 2000 reguló todo el ámbito relacionado con la flagrancia para actividades delictivas mediante sus art. 161-162 los cuales prescriben: Art161 que trata sobre las acciones para detener a una persona por realizar alguna acción delictiva flagrante, los efectivos pertenecientes a la Policía Judicial y Nacional, , o terceras personas que puedan establecer una detención como medida cautelar, a otro que sea sorprendido en actividad delictiva en flagrancia pública, en el cual un individuo ejecutó una detención tendrá que entregar a la persona detenida en forma inmediata a un efectivo de la policía, el mismo que prive de su libertad o recibe a un individuo que fue sorprendido en acción delictiva flagrante, tendrá que comparecer inmediatamente con la persona detenida ante el juzgado penal de garantías y tendrá que informar de estos actos al fiscal que corresponda.

Asimismo, un fiscal, ante un profesional que se desempeña como defensor público, tendrá que proceder de manera previa según lo establecido por el art. 216 del mencionado Código, posteriormente un efectivo policial tendrá que elaborar el correspondiente parte, y establecerá una comunicación sobre las acciones que se relacionaron con el acto de detención en un lapso de 24hrs de ocurrido los acontecimientos en el cual se le detuvo por acción delictiva flagrante, por su parte el fiscal tendrá que solicitar al respectivo juez especialista en asuntos vinculados a garantías penales realice la convocatoria a una audiencia oral para que la impute o no, solicitando una procedente medida cautelar si es que el caso así lo amerita (Díaz, 2019).

Es importante señalar, lo indicado en el art162 respecto al delito de flagrancia, definiéndola como la acción que se suele cometer ante uno o más individuos y que se logra descubrir apenas se cometió la acción, y que evidencie la existencia de una interrumpida persecución iniciado al instante del supuesto hecho d cometer la acción hasta detenerlo, inclusive cuando se encuentre documentación, huellas, instrumentos, armamento, vinculados a la acción delictiva cometida, no se alegará una persecución ininterrumpida si es que se superaron las 24 horas de cometida la acción delictiva y detención.

2.1.5.3. Colombia. Se considera importante analizar los puntos estipulados en el Código de Procedimiento Penal el cual se encuentra vigente desde el periodo 2004, el cual fue expedida a través de la legislación 906, que realiza descripciones relacionados con la Flagrancia por medio del art2 que señala que cuando se captura a una persona en plena flagrancia y las cuales donde se manifieste la fiscalía general de la Nación, evidenciando indicios suficientes y fundados, con la carencia de posibilidad de que se solicite debidamente un mandamiento escrito, la persona capturada tendrá que ponerse en una situación de disposición del juez encargado del control de garantías inmediatamente y que no sea superior a las siguientes 36 horas.

Asimismo, en diversos artículos pone mayor énfasis en flagrancia como el art 301 en el cual indica que existe cuando:

- Un individuo resulta sorprendido y aprehendido en el instante en que se comete una acción delictiva.
- Un individuo fue sorprendido e individualizado en el instante en que se cometió una acción delictiva y fue aprehendido de forma inmediata luego por la debida persecución y constantes llamados de auxilio por la persona que presencié el acto.
- Un individuo fue sorprendido y capturado con huellas, instrumentos, objetos, materiales que aparecieron en el lugar de los actos delictivos y fue utilizado en el mismo. (Ibañez, 2018).

2.1.5.4. Italia. Se expresa mediante su código procesal y su art.382, los asuntos que tratan acerca del entorno vinculado a la flagrancia: (a) el individuo que se le sorprenda en plena acción de comisión delictiva e inclusive luego de cometerlo, se le persigue por medio de la policía judicial y por el individuo afectado y por terceras personas, o se le sorprende con huellas, cosas de las cuales se puede deducir que cometió el acto delictivo. (b) Dentro del reato constante la flagrancia puede durar hasta que no se culmine la permanencia (Ibañez, 2018).

2.1.6. Teorías generales de la variable 2. Delito de tráfico ilícito de migrantes

2.2.6.1. Teoría del delito. Basado en la información brindada por medio de Peña y Almanza (2010), está referido a un conjunto de hipótesis los cuales son expuestas tomando como punto de partida una establecida tendencia dogmática, midiendo que tipo de componentes son principalmente los que brindan la posibilidad de que pueda aplicarse las consecuencias jurídicas penales a las actividades de las personas, para estudiar dicha teoría se debe poner un mayor énfasis en el dogma, analizarla e interpretarla, para el ámbito del derecho penal, se le denomina ley penal, debido a que representa una de las más importantes pilares del derecho penal. El sentido de interpretación señalado tiene que ser sistemático y coherente, siguiendo

estas premisas se establecerán las particularidades pertenecientes a la mencionada teoría: (a) se le considera un mecanismo puesto que representa una agrupación ordenada de conocimientos.; (b) se le consideran hipótesis, debido a que se presentan como enunciados los cuales podrán ser sometidos a prueba, atestiguación y confirmación de manera directa por medio de las consecuencias; (c) Poseer una dogmática tendencia por ser parte de la ciencia social. No se evidencia la existencia de una respectiva unidad con la cual se aborden los hechos delictivos, puesto que se presencia más de un mecanismo que busca explicaciones y (d) tiene consecuencias penales y jurídicas, el objetivo de análisis de las teorías de las acciones delictivas representa el ámbito para aplicar una respectiva medida de seguridad o penalidad.

2.1.6.2. La teoría neoclásica. A mediados del siglo XX la mencionada teoría desempeña un rol primordial al analizar el ámbito de las migraciones, con su aplicación de parámetros, principios y puntos de vista vinculados a los factores laborales tomando como punto de partida 2 presupuestos: a) Un varón naturalmente sedentario por cuestiones económicas; y b) Al decidir emigrar se actúa de manera racional con la finalidad de sacar la máxima ventaja de los procedimientos. Según la teoría desarrollada, al migrar a otros países, generalmente es motivado por decisión propia acerca del costo-beneficio que se adoptó para sacar un mayor provecho de la renta, razón por la cual, al diferenciar los índices salariales entre el país al que desea ir y en el que reside, el flujo del trabajo va depender del nivel salarial que posean los países hasta que la persona migrante consiga cierto grado o equilibrio, bajo estos criterios y puntos de vista, los índices de migrantes se eleva significativamente ante la incapacidad salarial de las personas, los cuales junto con los paradigmas sociales existentes y el modo de pensar neoclásico de la economía, la teoría entenderá que tanto el capitalismo y la sociedad son los agentes reguladores que mostrarán si realmente se da un escenario de equilibrio entre ambas. (Micolta, 2005).

2.1.6.3. La teoría de los factores push–pull. Según lo resaltado por medio de Micolta (2005), esta teoría se generó como consecuencia de la teología comúnmente conocida como push – pull, la misma que deriva del paradigma explicativo relacionado a las migraciones que causan un impacto relevante en la sociedad científica. La presente metodología se encuentra basado en una agrupación de componentes que se asocian al sitio de origen como al destino final, desde el inicio se evidencia la existencia de diversos factores que suelen empujar (push) para que abandone y lo compara con determinadas condiciones que dan una mayor ventaja con respecto a otros sitios, ejerciendo una atracción con fuerza (pull), generando de esta forma un estilo dinámico para expulsar (push) y atraer (pull). Entonces, desde los mencionados factores que expulsan está presente: una presión elevada demográfica, ausencia de accesibilidad a la tierra, salarios de niveles inferiores, escaso nivel de vida, ausencia de libertad, represión, otros. Por ello, los diversos factores para atraer, que se asocian al sitio potencial de destino, resultará todo lo contrario, los individuos realizan una inversión importante los cuales se componen por los gastos de viaje y el mantenimiento que se dará en el país de destino hasta que logren conseguir un trabajo estable, adaptarse a la nueva sociedad, costumbres, idiomas, ambiente laboral y saber cargar con los sentimientos relacionados a las emociones por haberse desprendido de su país, hogar, familia, etc. El mencionado modelo resalta la importancia de la motivación de las personas que migraron a otros países luego de evaluar el costo y beneficio relacionado al hecho, optando por la opción que le otorgue una ventaja mayor, decidir emigrar toma como punto de partida el análisis de la racionalidad instrumental el cual empuja a la libre elección de la oportunidad ofrecida en el mercado del propio país y de las otras opciones, desde ese punto de vista, migrar es considerado funcional, contribuye a que el sistema se encuentre equilibrado de uno u otro modo y se maneje cierto grado de rentabilidad, migrar a otros países se define como una manera de invertir en el capital humano, puesto que los individuos invierten sus ahorros y otros capitales para buscar recuperarlo en un corto plazo a través de un empleo

bien remunerado y que sobre todo sean acorde a su perfil profesional y de esta manera lograr una maximización de sus ingresos (Micolta, 2005).

2.1.6.4. Teorías sobre la perpetuación de los movimientos migratorios. Otra agrupación de teorías analiza que dentro de los procedimientos relacionadas con la perdurabilidad de las personas que migran, se entiende por las dimensiones colectivas y sociales cuando se decide iniciar los procesos de migraciones. En relación a lo señalado se logra establecer 2 posiciones: a) asociación del cese o perdurabilidad de la migración al proyecto migratorio propio; b) comprenderlo como flexibles procedimientos, que tengan el dinamismo necesario para que se implementen factores innovadores para modificar diversas expectativas. Por otra parte, dentro de la primera posición está ubicada las teorías que se vinculan a los diversos proyectos de migraciones, los mismos que fomentan al esclarecimiento de la duración definitiva o temporal del flujo de migraciones. Ante lo señalado se evidencian distintas teorías de la influencia americana y europea, es importante resaltar que en las primeras, migrar significa un conjunto fundamental de experiencias en el modo de vivir del individuo, razón por la cual posee una particularidad definitiva, el retorno se considera como cierto residuo del conjunto de vivencias individuales ligadas al fracaso. En cambio, para las segundas, migrar es el componente transitorio dentro de una personal biografía que se asocia a buscar metas concretas las cuales facilitarán mejoras de la actualidad del sitio de origen. Retornar representa un éxito, un segundo punto de vista, comprende que el solo hecho de poder desplazarse se genera por determinados motivos, los cuales podrán ser distintos de los que se evidenciaron a lo largo del espacio y tiempo (Micolta, 2005).

2.1.6.5. Teoría de las redes sociales. Trata en si de que tanto una sociedad originaria como la que será el destino final, las personas que migran logren tener un debido acceso a un conjunto de redes sociales los cuales van a influir en la capacidad de toma de decisiones para alargar su permanencia o decidir efectuar un retorno, asimismo que existan un vínculo amical

o de parentesco, podrían reducir los costos, incrementar el beneficio y amortiguar cualquier situación de riesgo que pueda incurrir desplazarse, en la población receptora, la persona inmigrante determina vínculos nuevos tanto familiares y sociales que en un determinado instante llegará a valorar comparándolo con los que dejó de lado en su país natal, el contraer matrimonio y contar con descendientes resulta un determinante indicador para que el migrante logre transformarse definitivamente y variar sus decisiones puesto que existirá una presión adicional para retornar, conectarse por medio de las redes sociales representa una manera de capital social en el cual todo individuo utiliza para tener un acceso laboral con sueldos elevados en el extranjero (Blanco, 2000).

2.1.6.6. Teoría Institucional. Resalta el rol que desempeñan las instituciones privadas y públicas que se dedican a brindar ayuda a la sociedad migrante. Toda organización que actúa de manera voluntaria y humanitaria se determinan en ciertos países calificados como desarrollados para laborar por la gran mayoría de los derechos y proyectándose a fomentar mejoras del cómo se tratará a las personas migrantes que iniciaron su trabajo, sean indocumentados o legales, cuando se incrementa la cantidad de personas inmigrantes, crecerá la cantidad de agencias vinculadas con sociedades receptoras, las cuales tienen la meta principal de brindarles la ayuda respectiva, debido a que este aumento repercutirá en que los flujos de migraciones logren mantenerse (Blanco, 2000).

2.1.6.7. Teoría de la causación acumulativa. Se encuentra referido a la tendencia que existe cuando las personas deciden migrar internacionalmente, pero con la finalidad de lograr establecerse de manera perpetua con el correr de los años, sin considerar alguna de las condiciones que lo generaron desde el inicio. Tomando en consideración un plano más individual, cualquier instante vinculado con las experiencias adquiridas al migrar a otros países, suele modificar las percepciones y motivaciones de modo tal que, al estimular una adicional migración, por más que pueda iniciarse como una alternativa estratégica a un plazo corto, viajar

lo llevará a otro, y con el transcurso de los años las experiencias adquiridas al migrar aumentaran. Esta agrupación de vivencias llevará a que se establezca una mayor magnitud de relaciones económicas y sociales con aquellos países a los que decidió destinarse. Asimismo, al considerar una perspectiva que se encuentre ligada a una acumulativa causación se interpretará el flujo de migraciones considerando más el factor dinámico, en el cual se acumularan los procedimientos, los mismos que se formularan a través de diversas proposiciones: (a) modificaciones culturales, económicos y sociales, que se producen a causa de la migración hacia determinados países receptores y emisores confiriendo un poderío interno al flujo que aumenta la resistencia para diversas tentativas de regulación y control; (b) en relación a las modificaciones de carácter social, en el instante de pérdida y desempleo en la comunidad receptora, el Estado generalmente detecta inconvenientes para lograr un adecuado reclutamiento de mano de obra nativa que buscan ejecutar adelantos de labores que se realizaron de manera previa a los inmigrantes. Ante lo mencionado y de manera circunstancias, paradójica, resulta indispensable el reclutamiento de una mayor cantidad de mano de obra inmigrante; (c) concentrar a las personas inmigrantes direccionándolos a estilos de labores que sean acordes a su etiquetado social, el cual resulta difícil el solo hecho de reclutarlos, para que se desempeñen en dichos puestos laborales. Desde este punto de vista el flujo de migraciones adquiere una estructura y estabilidad a lo largo del espacio y tiempo causando mecanismos identificables migratorios (Blanco, 2000).

2.1.7. Delito de tráfico ilícito de migrantes

Según lo señalado a través del código penal en el art303-A., en asuntos relacionados a traficar ilícitamente a las personas que migraron de otros países, se indica que: A la persona que promueva, favorezca, financie o de facilidades para el ingreso o egreso de forma ilegal del país de un tercer individuo con el objetivo de lucrar indirecta o directamente, así como

beneficiarse de cualquier manera, se le privará con la libertad por un periodo comprendido entre 4 y 6 años.

En relación con lo referente al acto de traficar ilícitamente a personas que migraron de otros países, es importante señalar que dicha modalidad delictiva representa una seria infracción en perjuicio de las leyes de migraciones establecidas por un Gobierno el cual permaneció en el dinamismo migratorio dado en los últimos tiempos. La mencionada suele presentarse como una modalidad para facilitar que se migre de forma irregular por medio del cual cualquier individuo brinda colaboración a otras para facilitarle la accesibilidad de ingresar a un país, evadiendo y burlando los mecanismos de control de migraciones, se realiza por medio de las fronteras físicas, por aeropuertos o zonas portuarias (Organización Internacional para las Migraciones, 2022).

Según lo señalado por Fascioli (2022) el acto de traficar ilegalmente a una persona migrante debe entenderse como la acción de facilitar un ilegal ingreso de un individuo a un determinado país, con el objetivo principal de captar beneficios de índole económico, de forma indirecta o directa, e inclusive de carácter material.

Por otra parte, Calahorrano (2020) señala que traficar ilegalmente a una persona migrante, cuenta con una particularidad transnacional puesto que la acción típica representa la factibilidad de cruzar una determinada frontera, pero la trata se da en diversos contextos internos con mayor énfasis en el sector rural hacia otro denominado como urbano.

En el entorno actual el término migración representa un fenómeno social el cual genera cierto grado de prosperidad según los datos históricos de nuestra especie, razón por la cual no debe confundirse con la actividad ilícita de tráfico de personas migrantes, ya que ello significa un conjunto de acciones criminales que suelen ocurrir en la coyuntura migratoria, asimismo el acto de traficar personas hoy en día resulta ser un bien negocio de las organizaciones criminales, que afectan a diversos países, los mismos que se caracterizan por ser la parte

originaria de estos procedimientos ya que otros únicamente se limitan a ser de tránsito, esta modalidad delictiva termina por arruinar los vínculos internacionales de los países debido a que vulnera su economía y seguridad (Fascioli, 2022).

El tráfico ilícito de personas que decidieron migrar a otros países se relaciona con la actividad de cruzar las fronteras, resulta primordial considerar que dentro de esta coyuntura se presentan condiciones y situaciones innumerables que generalmente no favorecen a los mismos, en este ámbito, en el cual toma lugar la migración en tránsito, resulta factible el ingreso a países que por su geografía, facilita la entrada, pero el riesgo más latente para las personas que tomaron la decisión de migrar resulta ser cuando se encuentran en calidad de indocumentados, y los permisos que comúnmente se necesitan para poder tener un tránsito libremente en el país. Este escenario se asocia con el tráfico ilícito de personas migrantes puesto que permitirá que se establezcan rutas adicionales para hacer factible el tráfico, tales como corredores de migración los cuales se fortalecen periodo tras periodo debido a que representan las más idóneas vías para lograr llegar a los seleccionados destinos de manera irregular generalmente por un lapso de tiempo indefinido, pero que no beneficia por ningún motivo al país que lo recibió. (Organización Internacional para las Migraciones, 2022).

La actividad delictiva de tráfico ilícito de personas que migraron de otros países es una actividad que atenta contra la mayoría de los derechos de los individuos que caen en las redes de estas agrupaciones criminales, quienes se aprovechan de poblaciones necesitadas, en vista a que traficar personas es algo ilegal, se evidencia la dificultad de recopilar estadísticas y datos en el entorno local y mundial. (Organización Internacional para las Migraciones, 2022).

Por otra parte la Corte Suprema de Justicia de la República (2019) en la Sala penal transitoria R.N.Nº 1571 – 2018 indica: La composición típica de la actividad delictiva de personas que migran de otros países establece una descripción de algunos términos (promoción, favorecimiento, financiamiento y facilitación) palabras que están orientadas tanto al ingreso

como salida del país de manera ilegal, es decir, que la intención y conducta de la persona calificada como agente se concretan en situaciones específicas que se encaminan a lograr que la salida e ingreso del país sea extranjero o nacional, sea conseguir un beneficio de carácter económico pero indebido.

2.1.8. Proceso de tráfico ilícito de migrantes

Traficar de manera ilegal a una persona que tomó la decisión de migrar de un país a otro, representa una serie de amenazas para los niveles de seguridad, así como un conjunto de acciones con fines de lucro, dentro del mencionado entorno, las personas que migran son calificadas como objetos que son administrados por agrupaciones criminales, los mencionados autores suelen estar enfocados en la organización y en la manera de operar de las personas que se desempeñan como traficantes, se puede separar dicho procedimiento hasta en 3 etapas: a) reclutar personas consideradas migrantes desde el país de origen; b) trasladar a las personas que decidieron migrar hacia el país de destino; y c) integrarse adecuadamente en el país de destino (Fascioli, 2022).

Asimismo, se evidencia los que suelen centrarse en la experiencia, motivación y voluntad de las personas que decidieron migrar en el procedimiento (Van Liempt y Doornik, 2006).

Los procedimientos relacionados con el tráfico ilegal toma como punto de partida las decisiones expresadas por la persona que piensa migrar, así como la de su entorno, en la plena búsqueda de otros horizontes. En diversos países, migrar a otro país, es calificado como algo natural de la identidad social, que representa el camino necesario para lograr huir de la pobreza y lograr alcanzar el éxito económico. Por otra parte, el entorno amical y familiar significan lo más primordial en dicha ecuación, debido a que se evidencia que en varias ocasiones terminan siendo los que amortizan los importes cotizados por las personas que cumplen el rol de traficantes, y esperan que su inversión retorne en un corto plazo (Fascioli, 2022).

Para lograr una mayor comprensión del dinamismo y estructura de los procedimientos del tráfico ilegal de personas que decidieron migrar a otros países, resulta importante considerar que dichas personas aprueban ser traficados por voluntad propia, existiendo un vínculo transaccional entre las personas que decidieron migrar a otro país y los que cumplen la función de traficar, con la meta principal de captar ganancias. Ante esto, radica la diferencia principal de las 2 figuras de carácter penal que constituyen los actos delictivos de la migración (tráfico y trata de personas), por más que resulta evidente la existencia de diferentes conceptos acerca del tráfico ilegal de personas migrantes (smuggling of migrants) y trata de personas (human trafficking o trafficking in persons), residirá siempre el consentimiento. Migrar de forma clandestina, necesita la aprobación consentida del migrante, pero cuando el caso es la trata, se relaciona más a la explotación no consentida.

2.1.9. La migración

Cuando un individuo realiza un desplazamiento por medio de fronteras, se termina remontando a la implementación de las mismas, actualmente las acciones de migrar, corresponden a los procedimientos de globalización, buscar mejoras en los niveles de trabajo y de vida, desigualdad social, económica, modificaciones del ambiente, violencia y conflictos, que impulsan la migración, también se define como el movimiento de personas hacia un determinado país con la finalidad de lograr establecerse para poder residir de forma constante o para laborar (Neira, 2018).

2.1.10. Clasificación de los traficantes de inmigrantes

Según el nivel de organización que las personas dedicadas a traficar presentan, generalmente se clasifican en 3 agrupaciones según lo indicado por (Fascioli, 2022):

a) Traficantes ocasionales. Son agrupaciones de individuos que ofrecen un servicio de manera específica (sea transportarlo para que pueda pasar una frontera), comúnmente operan desde el mismo ámbito fronterizo y utilizan los mecanismos de transporte que ellos mismos

implementaron (camionetas, taxis, botes) y de esta manera realizar el traslado de una agrupación pequeña o un determinado individuo.

b) Pequeñas agrupaciones criminales. Suelen poseer una considerable logística que los ocasionales, sin embargo, tienen una reducida complejidad en su organización, no es tan profesional como otras agrupaciones delictivas que operan a nivel transnacional.

c) Agrupaciones delictivas transnacionales. Son agrupaciones relevantes dedicadas a la criminalidad encargados de todo el procedimiento para traficar personas, que inicia desde la administración de la documentación falsa relacionada con el viaje, alojamiento transporte, en determinadas ocasiones, estas agrupaciones delictivas ejecutan otro tipo de labores criminales como traficar armas o sustancias ilícitas, asimismo pueden subcontratar a otro tipo de agrupaciones o individuos.

2.1.11. Roles en el delito de tráfico de migrantes

Las personas dedicadas a traficar en una escala pequeña, comúnmente son las encargadas de la totalidad de los movimientos operacionales, sin embargo, cuando son operaciones vinculadas al tráfico, se identifica una visión clara de las labores entre las personas involucradas. Según Fascioli (2022) identificó los roles siguientes:

- Organizadores y coordinadores. Laboral como realizando labores gerenciales de una entidad, puesto que tienen la responsabilidad de aprobar las correspondientes operaciones, tienen poder para dirección y supervisión de la totalidad de los procedimientos, teniendo la potestad de contratar a terceras personas para que participen en el proceso, las actividades vinculados con el tráfico suelen encontrarse organizados por un único organizador, coordinador, o inclusive en equipos de colaboradores, resulta evidente la dificultad para reunir evidencia suficiente relacionado a estas personas debido a que tercerizan sus labores.

- **Captore.** Son aquellas personas que suelen ofrecer un tipo de servicio estableciendo una conexión directa con aquellas personas que se proyectan migrar a otro país. En diversos casos, los individuos que se desempeñan como captore reclutan a las personas que se proyectaron migrar a otro país dándoles información falsa acerca de los procedimientos migratorios y las condiciones que le ofrece el país al cual desean llegar, y de esta manera aprovecharse de su grado vulnerable. Los mismos residen en el país de tránsito o de origen, mantienen una comunicación fluida generalmente en el lenguaje materno de la persona que va migrar, inclusive se las arreglan para conocerlo personalmente, en determinadas ocasiones tercerizan sus servicios mediante contratación de terceras personas, quienes brindarán información relacionada sobre dónde ubicar a personas migrantes potenciales, por otra parte, los captore tienen un tarifario organizado, que inicia desde el servicio de traslado.
- **Guías o Transportistas.** Son aquellas personas que suelen acompañar a las personas que migran a otro país durante todo el trayecto de viaje, generalmente son varones, que se ubican en los puntos fronterizos, debido a que tienen un amplio conocimiento del sector y saben cómo deben moverse para evitar a las autoridades encargadas de salvaguardar el ingreso ilegal de personas migrantes al país, pero cuando se da el escenario en el cual los efectivos policiales los intercepta cuando se encuentren traficando agrupaciones de migrantes, entonces engañan a los efectivos fingiendo ser un migrante más, es importante resaltar que las personas que brindan el servicio de guía resultan fáciles de reclutar, cuando se les detiene y encarcela, no afecta el giro del negocio del tráfico de migrantes, pero es importante las labores que ellos desempeña, puesto que de sus funciones dependerá si las personas que migraron al país logran establecerse de manera exitosa. Sin embargo, al tener ese cargo importante, les da potestad para realizar maltratos físicos y psicológicos a los individuos que se

encuentran trasladando, asimismo, el papel que cumple el transportista resulta ser el que impacta de manera significativa en la imagen que tiene la red de tráfico.

- Ojeadores, ejecutores, mensajeros y conductores. Los mensajeros, conductores y ojeadores suelen cumplir actividades pertenecientes a esta modalidad delictiva cuando sea requerido, un ejemplo común, es cuando un determinado ojeador brinda datos relacionados sobre el control que ejecuta personal del ejército, guardianes de la frontera, efectivos policiales, comúnmente las personas que se desempeñan como ojeadores, realizan su viaje ubicándose delante del transporte que lleva a las personas migrantes, realiza comunicaciones telefónicas con la finalidad de advertir el control que pueda existir, por otra parte, el ejecutor cumple la labor de brindar protección de las operaciones, razón por la cual recurre a ejecutar amenazas y violencia de nivel físico perpetrado en perjuicio de las personas migrantes con la meta principal de que no realicen ruido alguno, ni se muevan de forma sospechosa durante el trayecto de viaje.
- Suministradores y Proveedores de servicios: son los encargados de establecer una relación con las personas dedicadas a traficar, a las actividades de brindarles suministros y servicios, solicitando como contraprestación un valor porcentual de las utilidades, por ejemplo, cuando se trata de brindar suministros o servicios, se evidencia que lo realizan funcionarios públicos, quienes se encuentran sumergidos en el entorno de la corrupción, trabajadores de aerolíneas, falsificadores de documentación, individuos que brindan hospedaje a las personas que migraron, otros.

En determinadas ocasiones, los individuos que dan las facilidades necesarias para traficar ilícitamente a las personas, lo realizan sin medir las consecuencias de los actos, pero existen otro tipo de personas que si cuentan con la conciencia y conocimiento necesario de que se encuentran ejecutando acciones pasivas vinculadas al tráfico y toman la decisión de

continuar realizando dichas acciones puesto que se ven beneficiados (por ejemplo, una persona que brinda un servicio de taxi).

2.1.12. Causas de la migración

Según Neira (2018), dan respuesta a la inquietud que las personas generalizan por la constante búsqueda de contar con una excelente calidad de vida, las causas principales son las que se citan a continuación:

- Políticas: están referidas a las que derivan del escenario político que se presentan en todo país, determinados individuos tienen temor a la venganza y persecución política deciden abandonar el país con la finalidad de buscar una residencia en otro.
- Culturales: el nivel cultural de la sociedad establece factores relevantes al momento de tomar una decisión del país o sitio que se estima la migración, la tradición, cultura, cuenta con un gran valor al momento de tomar decisiones.
- Socioeconómicas: se evidencia un vínculo directo entre la migración y el desarrollo socioeconómico, considerando que el escenario económico resulta ser malo puesto que no brinda la estabilidad necesaria, las personas que migran suelen encontrarse en la búsqueda constante de oportunidades en otros países.
- Familiar: el vínculo existente en el entorno de la familia representa un indicador relevante al momento de decidir una migración, en el entorno actual se observa estadísticas de familiares que abandonaron el país con la finalidad de reencontrarse con otros familiares y buscar obtener una permanencia fija en dicho país.
- Bélicas y conflictos internacionales: representan una fuente verdadera de migrantes forzados, los cuales generan que se desplacen masivamente de su país por cuestiones de exterminio o guerra.

- Catástrofe generalizada: epidemias, terremotos, erupciones volcánicas, y otros desastres sociales o naturales, inclusive ambos casos, provocan migraciones grandes y forzosas.

2.1.13. Clases de migraciones

Tomando en consideración el factor tiempo:

- Temporal. Se da en el momento en que la persona migrante se encontrará en el sitio de destino dentro de un lapso de tiempo, pero se proyecta a retornar en un futuro a su país de origen.
- Permanente. Se da en el momento en que la persona migrante se proyecta quedarse de forma constante e indefinida en el país.

Tomando en consideración su carácter:

- Forzado. Se da en el momento en que la persona migrante toma como punto de partida su residencia de origen direccionándose hacia otro, por inconvenientes que atentan contra su integridad, su vida o su voluntad, ejemplo, situaciones conflictivas, desastres naturales, etc.
- Voluntario. Se da en el momento en que la persona migrante decide dejar el lugar donde reside por su propia voluntad para buscar un mejor nivel de vida.

Tomando en cuenta el destino:

- Interno. – se da en el momento en que la persona migrante decide cambiar de región, pero manteniéndose dentro de su propio país.
- Internacional. – se da en el momento en que la persona migrante, deja su país para mudarse a otro distinto (Neira, 2018).

2.1.14. Elementos objetivos

2.1.14.1 Bien jurídico protegido. A lo largo de la historia se ha evidenciado diversos debates doctrinarios relacionados con el entorno del tema en mención, pero se logró identificar

hasta 4 posiciones, los cuales se citan a continuación. a) Un bien jurídico protegido se entiende que es el debido interés que debe tener un Gobierno para establecer mecanismos de control del flujo de migraciones, es soberanía gubernamental, puesto que al ejecutar la acción ilícita se encontrará ligado al incumplimiento de normativas para regular el tráfico normal de personas migrantes. (Fascioli, 2022); b) según lo señalado por Fascioli (2022) indica que esta actividad delictiva genera una vulneración de los niveles vinculados a la dignidad humana. Tomando en consideración los puntos de vista de la mencionada posición, traficar ilícitamente a personas que decidieron migrar se encuentran fundamentados en la cosificación de lo indicado, con la anulación de las consideraciones como seres libres. c) Según Fascioli (2022) indica que traficar individuos se interpreta como una vulneración del bien jurídico que cuente con una colectiva naturaleza y establece un reconocimiento a las personas extranjeras como una agrupación de la sociedad quienes están protegidos por la figura penal. Bajo este lineamiento, según Fascioli (2022) señala que se comprende que la tipología penal suele tutelar el sentido de libertad y derechos de las personas que migran a otro país, quienes se verán afectados en el tráfico ilegal, en vista que el escenario administrativo evidenciado en España impide que se goce efectivamente de la misma. d) Para finalizar, existen los que opinan que esta modalidad delictiva cuenta con una particularidad pluriofensiva. Esta corriente de pensamiento, está fundamentado por Fascioli (2022), el cual señala que traficar ilegalmente a un individuo atenta en perjuicio del interés colectivo e individual, afirmando que cuando se configura esta acción criminal, genera un atentado contra los derechos de las personas que migraron, las personas extranjeras se ubicarán en un escenario vulnerable al contar con un acceso reducido que sea efectivo para ejercer la mayoría de sus derechos.

Finalmente, Fascioli (2022) señala en relación a traficar personas migrantes, coloca en una situación de riesgo los intereses colectivos e individuales, se trata de derechos de carácter individual de personas extranjeras que migran calificándolas como víctimas, pero dentro del

entorno del orden público como un bien colectivo bien, en el cual la sociedad como grupo la padece.

2.1.14.2. Sujeto activo. Cuando se menciona, se debe entender como el sujeto activo común, simple no calificado, puesto que determinados individuos podrán cometer la actividad delictiva, asimismo se entiende que las redes vinculadas a traficar migrantes de manera ilícita suelen involucrarse a la mayoría de las personas victimarias, representa un acto delictivo mono subjetivo, en vista que no necesita la coparticipación criminal. Asimismo, se asume de forma errónea que traficar personas de forma ilícita, únicamente existe al participar en agrupaciones criminales de índole transnacional organizado por jerarquías, pero realmente evidencian la existencia de grandes magnitudes de agrupaciones delictivas pequeñas, así como individuos de manera individual quienes suelen dedicarse a estas labores. Estos actores se les conoce comúnmente con distintas nomenclaturas en varias regiones (polleros, coyotes, etc.) (Fascioli, 2022).

Tabla 2

Por la condición del sujeto activo

Agravante	Pena	Ejemplo
El agente cometió una acción perpetrando el ejercicio de la labor pública.		“Gianina” es una ciudadana venezolana que desea ingresar al Perú por el aeropuerto Jorge Chávez. Ella acepta pagar al supuesto traficante \$1000, porque le prometieron que el agente de migraciones no revisará sus documentos ni hará preguntas de rigor. “Gianina” logra ingresar por el aeropuerto de manera irregular porque el personal encargado del control migratorio no ejecutó sus funciones ya que previamente recibió dinero por parte del traficante.
Se califica al agente como representante, integrante o promotor de un grupo empresarial, tutelar o social, para sacar el máximo provecho de dicha actividad y condición con la finalidad de perpetrar dicha actividad delictiva.	No menor de 5 ni superior de 8 años de pena privativa de libertad.	“Mohamed” es un ciudadano de Gambia que desea pasar por la frontera de Ecuador-Perú. Por este motivo, se pone en contacto con “Javier”, representante de la empresa “Mesas” quien señala que puede facilitar su ingreso a través de un contrato laboral falso. A cambio Javier solicita \$1500

Agravante	Pena	Ejemplo
<p>Generalmente un agente resulta ser pariente, curador, tutor, adoptante, conviviente, cónyuge hasta el 4to grado de consanguinidad o 2do de afinidad, inclusive en las circunstancias en que tiene a una determinada víctima a su cuidado debido a diversas circunstancias o habitan en la misma vivienda.</p> <p>Conforma la organización criminal.</p>	<p>No menor de 25 años.</p>	<p>“Laure”, de Somalia, ingresó de forma irregular a Perú desde Ecuador. Para ello, “Jean”, su conviviente” le facilitó el ingreso a través de documentos falsificados y pagando a unos “coyotes” para concretar su ingreso al Perú.</p> <p>“Moisés”, ciudadano haitiano, es contactado por “Omar” quien le ofrecen salir de Perú para llegar a Brasil, de manera irregular mediante una empresa de transporte peruana a cambio de \$100. Este precio incluye también un contrato laboral falso elaborado por una empresa constructora de Brasil; además, asegura que en los puestos migratorios los funcionarios de ambos países, no revisarán sus papeles ni harán las preguntas de rigor.</p>

Fuente: (Ministerio del Interior, 2019)

2.1.14.3. Sujeto pasivo. Cómo se resaltó en puntos anteriores, cuando se trata del bien jurídico se entiende que es soberanía del Gobierno, entonces un sujeto pasivo significa que es el Gobierno, resulta entendible que la normativa se encuentra en búsqueda de la protección de los niveles de dignidad y la agrupación de los distintos derechos con los que cuentan las personas migrantes, razón por la cual un sujeto pasivo está representado por individuos traficados. Resulta obvio que al afiliar el punto de vista que se tiene con respecto a una actividad delictiva pluriofensiva, en la cual un sujeto pasivo es para la persona migrante y para el Estado, entendiéndose que las personas que migran resultan ser sujetos pasivos de la actividad delictiva, en donde se caracteriza en que la persona que resultó victimizada, brinda su aprobación para transformarse en víctima y terminan buscando a los coyotes para lograr el ansiado traslado a un país diferente de forma ilícita (Fascioli, 2022).

2.1.15. Conductas típicas alternativas del delito de tráfico ilícito de migrantes

El delito de TIM se configura a través de las siguientes conductas:

Tabla 3*Conductas típicas alternativas*

Concepto	Ejemplo
Promover Forma de comportarse que estimula, introduce y anima a que se de una vulneración del orden migratorio	“Paolo” de nacionalidad peruana vive en Tacna, a través de la oferta de empleo, anima a personas de bajos recursos económicos a migrar ilícitamente a Chile. A cambio de ello, diversos “coyotes” le pagan una comisión por cada persona.
Favorecer Determinadas conductas para realizar las actividades ilícitas, suprimiendo cualquier inconveniente que impida o colabore para que sea realizada.	“François” y su hija “Daniela”, de nacionalidad haitiana, llegan a Puerto Maldonado con la intención de ingresar a Brasil, y no cuentan con los documentos necesarios para ello. “François” se contacta con “Milton”, conductor de taxi, quien ofrece llevarlos a través de un camino paralelo al puesto fronterizo de Brasil por \$200.
Financiar Implica la subvención o contribución económica o material con la finalidad de vulnerar el orden migratorio	“Susana” y “Tomás” son dos hermanos de nacionalidad venezolana que se encuentran en Perú con pocos recursos económicos. “Susana” quiere ingresar a Estados Unidos, por lo que requiere de una visa y otros documentos. Para hallar una solución, Tomás le presenta a Ricardo, quien les presta el dinero que necesita y poder ingresar a Estados Unidos de forma ilegal; todo ello por el valor de \$500, cobrando los intereses a “Tomás”.
Facilitar Cualquier comportamiento que coopere, ayude o contribuya al ingreso o salida irregular del país	“Byron” le ofrece a “René”, de nacionalidad senegalesa, elaborar un pasaporte falso y dar alojamiento y traslado para cruzar la frontera de Ecuador a Perú sin ser identificado por las autoridades. A cambio, “Byron” exige el pago de \$150.

Fuente: (Ministerio del Interior, 2019).

Nota. Es importante tomar en cuenta que el TIM quedará consumado cuando se comete, al menos, una de las cuatro conductas antes indicadas. De esta manera, no es necesario que se realicen todas las conductas o que la persona haya ingresado o salido de manera efectiva del país vulnerando el orden migratorio.

Por ejemplo, la Policía Nacional del Perú (PNP) puede detener al traficante cuando se encuentra dando los documentos falsos a una persona migrante, con el propósito de ingresar a otro país de forma irregular. Este comportamiento (emitir un pasaporte falsificado), ya es una vulneración el orden migratorio y permite la imputación a través del Fiscal, por el delito de TIM además de otro tipo penal que pueda configurar.

2.1.16. Derecho comparado

2.1.16.1. Ecuador. Las normas del país en mención muestran una amplia tipificación de dicha actividad delictiva, el cual inicia con el texto del artículo 440 A del Código Penal

publicado en el periodo del 2000, en su Art440-A, el mismo que indica que por mecanismos de la ilegalidad facilite que un determinado individuo sea extranjero o nacional pueda emigrar, sin un elevado nivel de gravedad se le reprimirá con la penalidad que consiste en recluir al culpable entre 3 y 6 años (Calahorrano, 2020).

2.1.16.2. Chile. la legislación N 20.507 establecida en el periodo 20101, clasifica los tipos de actividades delictivas vinculados con el tráfico ilegal de personas migrantes así como las acciones delictivas ligadas a la trata de individuos, acerca de la primera se adopta la premisa de que con el interés de lucrar facilitará o promoverá el ingreso ilegal a un determinado país de un sujeto que no cuente con la residencia o nacionalidad, se le castigará privándola de su libertad en el grado medio a máximo y serpa multado entre 50 y 100 unidades tributarias, la penalidad indicada en el anterior inciso será aplicable para el grado máximo de evidenciarse peligrosidad en la salud o integridad física, si se coloca en situación de peligro la vida de la persona afectada o si se encuentre en la minoría de edad, la penalidad se aumenta en 1 grado. (Calahorrano, 2020).

2.1.17. Instrumentos jurídicos internacionales

2.1.17.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Se procede a señalar que la Asamblea General de las Naciones Unidas en el periodo de 1948 realizó la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el cual se logró plasmar la agrupación de los derechos de todo individuo para que pueda emigrar. En relación al art13 determina que todo individuo cuenta con el derecho a dejar su país y también a regresar (Fascioli, 2022).

2.1.17.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Se le conoce comúnmente como Pacto de San José de Costa Rica, establece el reconocimiento a los derechos de residencia y de circulación en su art22. La mencionada herramienta jurídica internacional fue confirmada en el periodo de 1985 por Uruguay, por medio de la legislación 15.737. (Fascioli, 2022).

2.1.17.3. Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven. De adoptó en el periodo 1985, por medio de la Asamblea General de la Naciones Unidas mediante RS. 40/144, consagrando la mayoría de los derechos para las personas que decidieron migrar, así como el sentido igualitario ante diversos organismos y tribunales que se encuentran a cargo de operar justicia, así como la manifestación de las creencias y religiones, realizar transferencias internacionales, reuniones pacíficas, contar con el derecho a la afiliación a diferentes tipos de sindicatos, etc. (arts. 5.1 y 8) (Fascioli, 2022).

2.1.18. Definición de términos básicos

- **Aprehensión.** Se considera indispensable realizar el aclaramiento que dicho término no resulta equivalente a una detención. Genera confusiones al momento de ejecutarlo en la práctica, puesto que ambas representan maneras para privar de la libertad a una determinada personas, pero la diferencia se encuentra en la finalidad que persigue: de esta manera la expresión detener, se genera al privar de la libertad a una persona en un lapso de tiempo establecido para la realización de actividades de investigación para pleno cumplir a un ordenamiento de carácter judicial, en cambio el término aprehensión es dable en el instante que se privó de la libertad a un determinado individuo apenas se comete la infracción flagrante (Burneo, 2021).
- **Flagrancia.** Su existencia se da cuando se sorprende a un individuo realizando una acción delictiva a) al instante de haberla cometido inclusive inmediatamente después, b) cuando la fuerza pública lo persigue, la persona ofendida o el mismo público, c) utilizando instrumentos o evidencie rastros o huellas que den a entender que participó en la actividad delictiva (Kqstenwein, 2018).
- **Inocencia:** Impedimento que trata con el sentido de culpabilidad a un individuo que se le atribuye una acción delictiva presunta (Cruz et al., 2021).

- Libertad personal: se le considera en el entorno actual como el más importante bien jurídico que posee un individuo luego del respeto, vida y dignidad, el mismo que se ha generado a consecuencia de innumerables luchas sociales en el ámbito jurídico tales como la revolución en Francia o la independencia de EEUU, el cual se encuentra estrechamente relacionado con la capacidad física de locomoción en sentido de respetar los diversos derechos de todas los individuos, en el entorno correspondiente al ordenamiento jurídico constitucional, el mismo en el cual se le consagró como el fundamental derecho de los individuos, bajo ese sentido (Díaz, 2019).
- Mandato de detención. Es privar de la libertad a una determinada persona, dentro del ámbito de la doctrina comparada resulta fundamental en que la acción de privar de la libertad respetando los plazos que señalan las normativas, es la autoridad que posee las competencias necesarias quien terminará resolviendo la situación jurídica (Díaz, 2019).
- Taxatividad: se le conoce comúnmente como el principio de legalidad el cual se desarrolla en el entorno penal, resulta ser una limitación más radical que tiene el Estado al poder punitivo puesto que se presenta la exigencia en que la legislación de índole penal generalmente contiene en la descripción de las conductas prohibidas y que se encuentren sujetas a ser sancionadas, únicamente términos descriptivos, los mismos que resulten ser precisos y factibles (Cruz et al., 2021).
- Tráfico ilícito de migrantes. Es el acto realizado para facilitar el ingreso ilícito de un determinado individuo a un Estado, sea una persona de nacionalidad extranjera u otra que busque residir en la misma, con la finalidad de lograr conseguir beneficios de carácter económico o material (Conferencia Regional sobre Migración, 2018).

III. MÉTODO

Se opta por citar lo señalado por Schmidt (2017) quien definió lo que significa por paradigma desarrollado desde un punto de vista científico, calificándola como la agrupación de conocimientos, acciones, métodos y elementos los cuales se aportan por medio de las personas que realizan una investigación quienes ejecutan los análisis correspondientes al plantear una situación problemática.

El presente trabajo de investigación se encuentra relacionado con lo señalado por el enfoque cuantitativo, debido a que se encuentra vinculado con determinados fenómenos los cuales se medirán mediante el uso de diversas herramientas de la estadística para analizar la información recopilada, su meta principal está relacionada con describir, explicar, predecir y controlar determinadas causas y predecir lo que ocurrirá desde que se inició el desvelamiento de las mismas, detallando adecuadamente cualquier tipo de conclusión acerca de la utilización rigurosa de la cuantificación o métrica sea para recolectar los resultados y de los procesos, actividades para analizar e interpretar, por medio de la metodología denominada hipotético-deductivo. Bajo lo mencionado, se cuenta en su gran mayoría con un mayor ámbito para que sea aplicado en diversas ciencias naturales tales como psicología, fisiología, neurología, química, biología, otros (Sánchez, 2019).

Por otra parte, el trabajo de investigación se desarrolla plenamente en el método hipotético deductivo el cual trata de generar determinadas hipótesis partiendo comúnmente de 2 premisas, la primera se le conoce como universal (teorías y leyes científicas, denominado como: enunciado nomológico) y una segunda conocida como empírica (denominado como enunciado entimemático, el cual es la acción que se observa el cual tiende a la generación de la situación problemática motivando una indagación), con el objetivo de que se logre contrastar de forma empírica (Sánchez, 2019).

Su objetivo principal es lograr la comprensión de los hechos o fenómenos y realizar la explicación de cómo se originó realmente, y las causas que pudieron generarlo. Por ello, se comprende que un modelo hipotético-deductivo toma como punto de partida establecer adecuadamente las premisas generales con la finalidad de lograr obtener una serie de conclusiones particulares, el cual está representado por las hipótesis a falsar y de esta manera realizar una contrastación de su veracidad, si es que se da el caso, únicamente no solo va a facilitar el aumento de teorías iniciales (generación de avance cíclico para el ámbito del conocimiento), asimismo plantear soluciones a situaciones problemáticas sean de carácter práctico o teórico (denominado como tecnológico, aplicativo o pragmático).

3.1 Tipo de investigación

Según lo señalado por Sánchez et al. (2023) se considera al presente trabajo como explicativo puesto que tiene como finalidad realizar una explicación del motivo por el cual suelen ocurrir los hechos y acontecimientos, así como el motivo de su generación, asimismo las explicaciones de la causalidad para una determinada variable en relación a otra, y por qué se encuentran debidamente asociadas

Según lo indicado por Bernal (2016) generalmente representa una serie de investigaciones realizado por determinadas personas que se plantearon como meta principal realizar un correspondiente estudio del motivo por el cual suceden los hechos, situaciones, fenómenos o cosas, en resumen, dentro de una investigación de carácter explicativo se logra analizar los efectos y causas del vínculo existente entre las variables, de esta manera también se evidencia que una investigación descriptiva resulta ser prácticamente un nivel básico respecto a una investigación científica, pero cuando resulta casual o explicativo es para los expertos el más idóneo y con un nivel culmen en relación a la investigación no experimental.

3.2 Población y muestra

3.2.1. Población

Se le denomina comúnmente como la agrupación de diversos elementos los cuales poseen distintas características que se estiman analizar (Ventura, 2017). Se optó por conformar una población representada por 30 personas pertenecientes al cuerpo policial de la DIVITIM PNP, dentro del periodo 2023.

3.2.2. Muestra

Se encuentra definida como una representativa parte de una población, que poseen las mismas particularidades generales en relación a una respectiva población (Condori, 2020). Se optó por considerar como muestra el total de la población, es decir, 30 personas pertenecientes al cuerpo policial de la DIVITIM PNP, dentro del periodo 2023.

3.2.3. Muestreo

Tiene por finalidad realizar un estudio del vínculo existente entre el acto de distribuir una variable dentro de una determinada población z y distribuir dicha variable dentro de la muestra que será sometida a estudio (Otzen y Manterola, 2017).

El muestreo que se aplica resulta ser un muestreo no probabilístico, debido a que no suele utilizar una formulación matemática con la finalidad de establecer una determinación de la correspondiente muestra, debido a que se encuentra al alcance de la persona que realiza la investigación, asimismo va permitir la selección de diversos casos particulares de una respectiva población y en algunos casos limitando muestras únicamente a dichos casos.

3.3 Operacionalización de variables

3.3.1. Definición conceptual de la variable independiente. *Flagrancia delictiva*

Es cuando se da el escenario en que un individuo comete una actividad delictiva en presencia de una determinada persona e inclusive de varias, asimismo cuando se le ha descubierto apenas cometió el acto, y que se evidencie la existencia de una persecución

ininterrumpida al cometer la acción delictiva hasta el momento de la aprehensión, o cuando tenga posesión de armamento o instrumentos que se relacionen con el delito, huellas o documentación vinculada a la infracción que se ha ejecutado (Cruz et al., 2021).

3.3.2. Definición operativa de la variable independiente. *Flagrancia delictiva*

La definición operativa se conforma por las dimensiones planteadas las cuales son: cuasi flagrancia, flagrancia presunta y flagrancia clásica.

Tabla 4

Operacionalización de la variable independiente. Flagrancia delictiva

Dimensiones	Indicadores
Cuasi flagrancia	Descubierto por un tercero El autor es percibido, perseguido y detenido
Flagrancia presunta	Existencia de instrumento Efecto del delito
Flagrancia clásica	Consuma el delito Se sorprende y detiene al sujeto

3.3.3. Definición conceptual de la variable dependiente. *Delito de tráfico de inmigrantes*

Es factible cuando una persona que actúa como traficante, a través de una contraprestación económica, facilita el ingreso ilícito de una persona migrante a un determinado país receptor, asimismo cuando la persona ingresa al país de destino romperá todo vínculo con la persona denominada traficante. (Bravo, 2021).

3.3.4. Definición operativa de la variable dependiente. *Delito de tráfico de inmigrantes*

La definición operativa se conforma por las dimensiones planteadas las cuales son: cuasi flagrancia, flagrancia presunta y flagrancia clásica.

Tabla 5

Operacionalización de la variable dependiente. Delito de tráfico de inmigrantes

Dimensiones	Indicadores
Bien jurídico protegido	Interés del Estado Orden migratorio del país
Sujeto activo	Sujeto activo simple Delito mono subjetivo
Sujeto pasivo	Soberanía del Estado Delito pluriofensivo

3.4 Instrumentos

Se ha optado por la aplicación del cuestionario, el cual es una agrupación de interrogantes acerca de los aspectos o hechos que resultan de interés para la investigación, las cuales serán desarrolladas por las personas encuestadas, es un instrumento de suma importancia puesto que permite obtener información y diversos datos (Torres y Paz, 2019).

El cuestionario representa una agrupación de interrogantes que fueron implementadas para lograr la generación de información necesaria con el objetivo de conseguir cumplir con las metas proyectadas en un trabajo de investigación. Consiste en un planeamiento con la formalidad necesaria para recopilar información respecto a la unidad de análisis que será sometida a estudio y sea primordial para desarrollar la problemática de la investigación.

Según Bernal (2016), con la finalidad de salvaguardar el diseño más idóneo para un cuestionario, deberá considerarse 3 aspectos:

- Tipo de interrogantes, debidamente ordenadas y agrupadas.
- Formular interrogantes según las metas proyectadas, las cuales se redactarán de forma gramatical.
- Organizar el material relacionado con el cuestionario, colocándose en la situación de la persona encuestada.

3.5 Procedimientos

Según Arbaiza (2014) en la realización de una prueba de hipótesis y con la generalización de resultados direccionándolos debidamente a una determinada población que fue sujeta a estudio, se requerirá la elección de pruebas y métodos estadísticos que resulten más apropiados, sea analizar paramétricamente o todo lo contrario, las pautas para la realización adecuada de prueba de hipótesis se resumen a continuación:

- Formulación de hipótesis alterna y nula.
- Elección del tipo de prueba o método estadístico (paramétrico / no paramétrico).

- Definición de los niveles significativos (comúnmente el $\alpha = 0.05$).
- Obtención de información de la muestra representativa.
- Establecer decisiones de índole estadístico (comparación del valor calculado con el valor teórico).
- Emisión de conclusiones.

3.6 Análisis de datos

Será realizado a través de actividades que involucran analizar la información que se logró obtener por medio de las encuestas que se presentaron debidamente en la agencia de carga multinacional utilizando como herramienta el SW estadístico SPSS vs26, con el mismo se desarrollará los análisis inferenciales y descriptivos. Asimismo, los protocolos para analizar se citan a continuación:

- Crear data en base a los resultados obtenidos mediante las encuestas y evaluar debidamente las variables.
- Realización de diversas tabulaciones que permitirán analizar descriptivamente y generar de esta manera diversos cuadros estadísticos.
- Elaboración de diagramas, desarrollo de actividades para analizar de forma descriptiva una correspondiente base de datos.
- Establecer la causal correlacional o lo que comúnmente se conoce como análisis explicativo, el cual resulta ser de suma utilidad puesto que realiza la medición de la relación de las variables que se investigaron y dimensiones a través de analizar una regresión logística ordinal.

Una regresión logística ordinal representa ser un conjunto de técnicas que permitirán establecer un adecuado análisis de la incidencia e influencia dada entre variables categóricas y cualitativas.

Según Sánchez et al. (2023) la regresión logística ordinal es utilizada en situaciones en las cuales el objetivo es describir la influencia entre una variable independiente, hacia una variable dependiente que pueden ser tanto categóricas como cuantitativas.

Asimismo, se aplicará la regresión logística ordinal con la finalidad de lograr un contraste de hipótesis, así como una variabilidad porcentual la cual se aplicará para la estadística de Nagelkerke (Sánchez et al., 2023).

3.7 Consideraciones éticas

- Acatamiento de los diversos protocolos que señaló la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Adquisición de autorizaciones pertinentes y necesarias para la toma de la muestra, sin falsedad de datos.
- El estudio busca mejorar y enriquecer el conocimiento, empoderar a la institución universitaria.
- El presente trabajo de tesis es original y auténtico representando un gran aporte a la sociedad
- Se realizará un trabajo transparente al manejar adecuadamente los resultados evitando la utilización de información falsa que distorsione los resultados.
- Debido respeto al derecho intelectual rechazando actividades de plagio.

IV. RESULTADOS

4.1 Análisis descriptivo

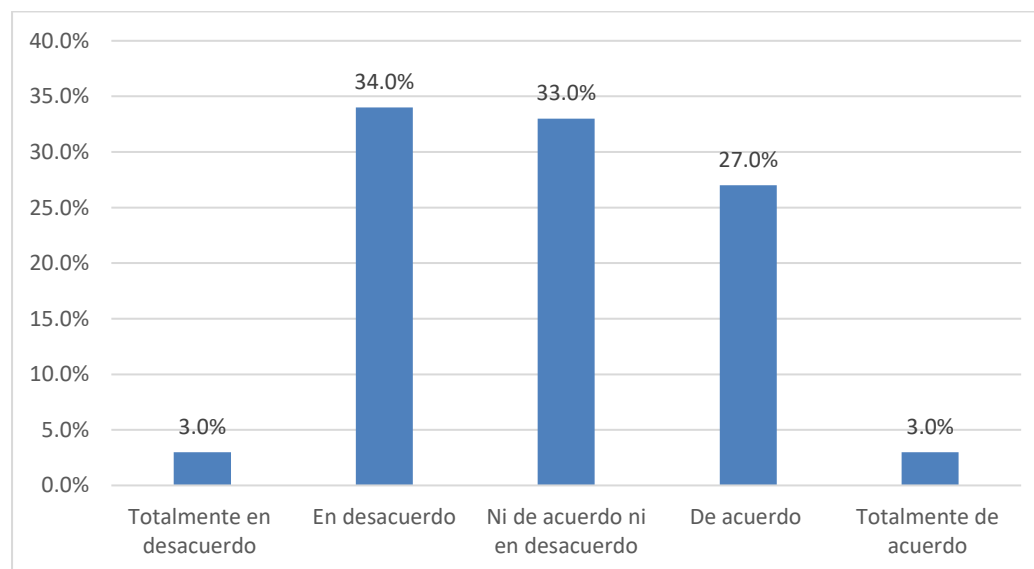
Tabla 6

Frecuencia de la variable independiente. Flagrancia delictiva

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	3
	En desacuerdo	10	34
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	33
	De acuerdo	8	27
	Totalmente de acuerdo	1	3
	Total	30	100,0

Figura 1

Histograma de la variable independiente. Flagrancia delictiva



Nota. El 27% de personas encuestadas señalaron estar de acuerdo que la flagrancia está enfocado a descubrir una acción delictiva, cuando se consuma el acto o cuando se persiga luego de haberla cometido, asimismo si es que el individuo fuese encontrado luego en una ubicación cercana a donde se desarrollaron los hechos.

Tabla 7*Frecuencia de la dimensión. Cuasi flagrancia*

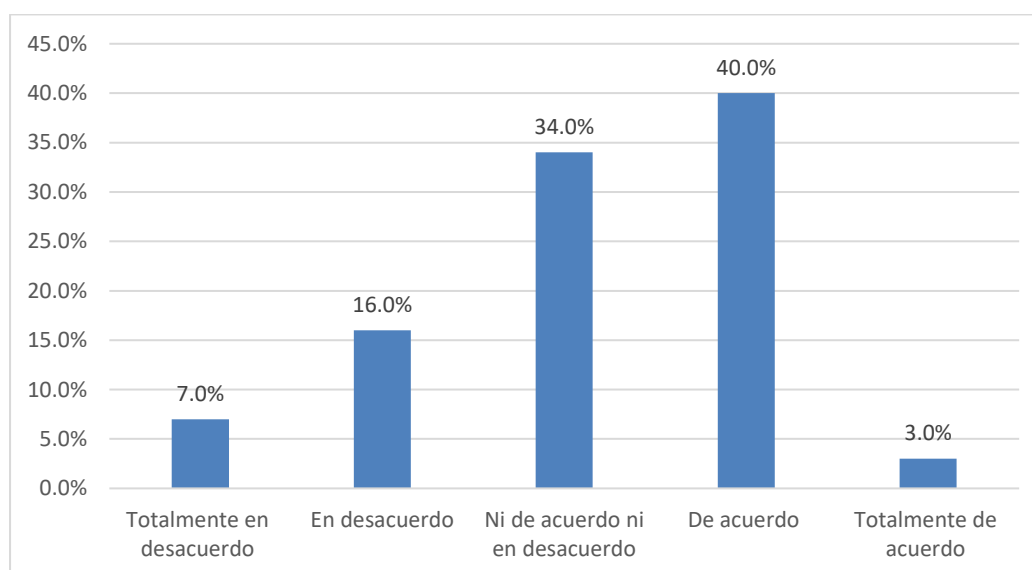
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	10,0
	En desacuerdo	6	20,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	37
	De acuerdo	8	26
	Totalmente de acuerdo	2	7
	Total	30	100,0

Figura 2*Histograma de la dimensión. Cuasi flagrancia*

Nota. Un 26% de personas encuestadas señalaron estar de acuerdo que en la cuasi flagrancia un individuo pueda terminar bajo arresto luego de que se efectúe o consume una actividad delictiva cuando se encuentre en la mira el individuo y se le busque luego de culminada el acto delictivo.

Tabla 8*Frecuencia de la dimensión. Flagrancia presunta*

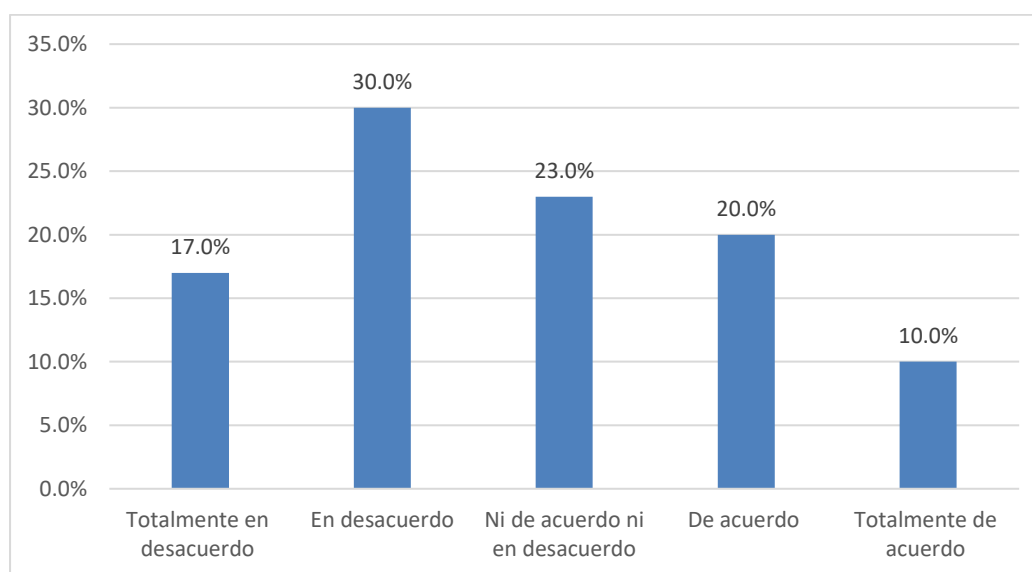
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	7
	En desacuerdo	5	16
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	33
	De acuerdo	12	40
	Totalmente de acuerdo	1	3
	Total	30	100,0

Figura 3*Histograma de la dimensión. Flagrancia presunta*

Nota. Un 40% de individuos que fueron sometidas a encuestas indicaron encontrarse de acuerdo en que la flagrancia presunta resulta darse cuando la persona que cometió la actividad delictiva resulta sorprendida con huellas u objetos en los cuales los componentes evidencian las acciones que ejecutó. Ello implica que se evidencie la de una determinada cosa que pudo ser hurtado o un armamento que contenga sangre de la víctima, ante lo mencionado es palpable la presunción de flagrancia.

Tabla 9*Frecuencia de la dimensión. Flagrancia clásica*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	17
	En desacuerdo	9	30
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	23
	De acuerdo	6	20
	Totalmente de acuerdo	3	10
	Total	30	100,0

Figura 4*Histograma de la dimensión. Flagrancia clásica*

Nota. el 20% de encuestados indicaron sentirse de acuerdo con respecto a que una flagrancia clásica es cuando un acto de da en un instante y resulta descubierta, se le conoce comúnmente con la expresión de manos en la masa. De esta forma, el requisito haber sorprendido al individuo que realizó el acto delictivo no exige sobresalto o asombro, razón por la cual únicamente abarca que se le descubra al ejecutar la actividad delictiva en la etapa de consumación o se realice inmediatamente luego de la misma.

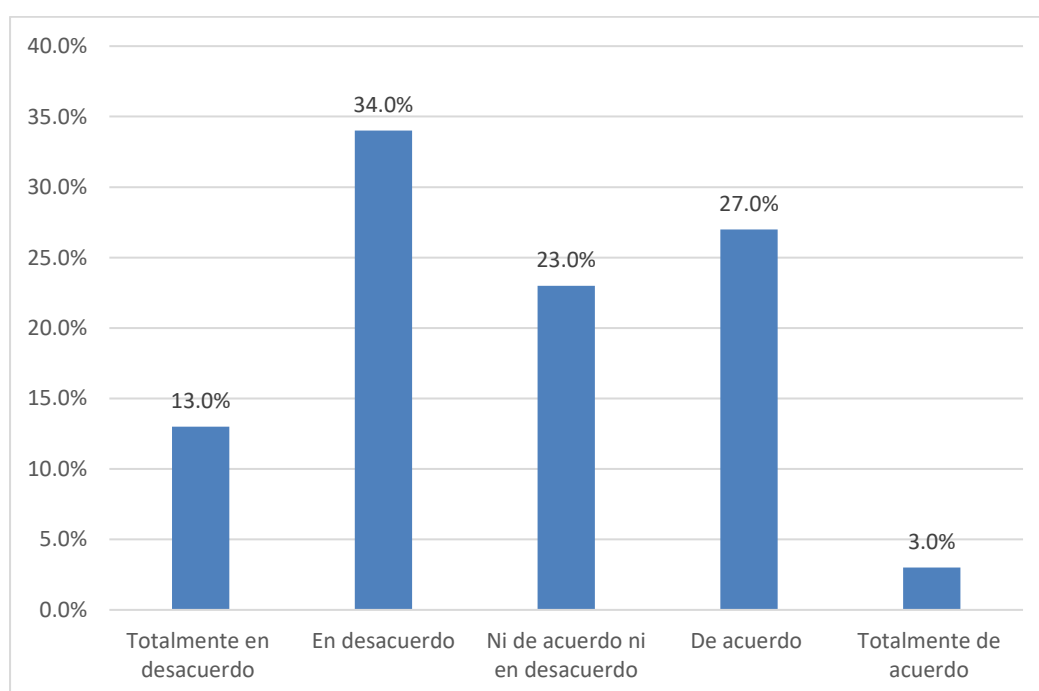
Tabla 10

Frecuencia de la variable dependiente. Delito de tráfico ilícito de inmigrantes

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	4	13
	En desacuerdo	10	34
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	23
	De acuerdo	8	27
	Totalmente de acuerdo	1	3
	Total	30	100,0

Figura 5

Histograma de la variable dependiente. Delito de tráfico ilícito de inmigrantes



Nota. Se evidencia que el 27% de encuestados indicaron sentirse de acuerdo en que la actividad relacionada con el tráfico ilícito de personas migrantes resulta ser una situación preocupante a nivel nacional e internacional, debido a que afecta a una gran cantidad de países a nivel mundial ya que se utilizan como punto de destino o tránsito.

4.2 Contrastación de hipótesis

4.2.1 Contrastación de la hipótesis general

Ha. La flagrancia delictiva influye significativamente en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023.

Ho. La flagrancia delictiva no influye significativamente en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023.

Tabla 11

Contrastación de la hipótesis general

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	52,105			
Final	,000	52,105	4	,000

Nota. Se puede apreciar un sig. Bilateral de 0.000 calculado por el SPSS en su versión 24, lo cual indica ser menor al sig. Bilateral teórico, por consiguiente, se procede con la aceptación de la hipótesis alternativa y se procede al rechazo de la hipótesis nula: La flagrancia delictiva influye de forma significativa en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023.

Tabla 12

Pseudo R cuadrado – influencia entre las variables

Cox y Snell	,824
Nagelkerke	,873
McFadden	,603

Nota. Según los resultados obtenidos se aprecia un coeficiente de Nagelkerke de 87.3%, lo cual indica una alta influencia entre las variables de estudio, es decir la variable dependiente denominada como delito de tráfico ilícito de migrantes depende de la variable independiente denominada flagrancia delictiva.

4.2.2. Contrastación de la hipótesis específica 1

Ha. La cuasi flagrancia influye significativamente en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023.

Ho. La cuasi flagrancia no influye significativamente en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023.

Tabla 13

Contrastación de la primera hipótesis específica

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	44,876			
Final	25,899	18,977	4	,001

Nota. Se aprecia un sig. Bilateral de 0.001 calculado por el SPSS en su versión 24, lo cual indica ser menor al sig. Bilateral teórico, por consiguiente, se procede con la aceptación de la hipótesis alternativa y el rechazo de la hipótesis nula: La cuasi flagrancia influye de forma significativa en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023.

Tabla 14

Pseudo R cuadrado – primera hipótesis específica

Cox y Snell	,469
Nagelkerke	,497
McFadden	,220

Nota. Según los resultados obtenidos se aprecia un coeficiente de Nagelkerke de 49.7%, lo cual indica una influencia media, es decir la variable dependiente delito de tráfico ilícito de migrantes depende de la dimensión cuasi flagrancia.

4.2.3. Contrastación de la hipótesis específica 2

Ha. La flagrancia presunta influye significativamente en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023.

Ho. La flagrancia presunta no influye significativamente en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023.

Tabla 15

Contrastación de la segunda hipótesis específica

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	52,351			
Final	21,517	30,835	4	,000

Nota. Se aprecia un sig. Bilateral de 0.000 calculado por el SPSS en su versión 24, lo cual indica ser menor al sig. Bilateral teórico, por consiguiente, se procede con la aceptación de la hipótesis alternativa y el rechazo de la hipótesis nula: La flagrancia presunta influye de forma significativa en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023.

Tabla 16

Pseudo R cuadrado – segunda hipótesis específica

Cox y Snell	,642
Nagelkerke	,680
McFadden	,357

Función de enlace:
Logit.

Nota. Según los resultados obtenidos se aprecia un coeficiente de Nagelkerke de 68%, lo cual indica una influencia alta, es decir la variable dependiente delito de tráfico ilícito de migrantes depende de la dimensión flagrancia presunta.

4.2.4. Contrastación de la hipótesis específica 3

Ha. La fragancia clásica influye significativamente en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023.

Ho. La fragancia clásica no influye significativamente en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023.

Tabla 17

Contrastación de la tercera hipótesis específica

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	49,672			
Final	19,395	30,277	4	,000

Nota. Se aprecia un sig. Bilateral de 0.001 calculado por el SPSS en su versión 24, lo cual indica ser menor al sig. Bilateral teórico, por consiguiente, se procede con la aceptación de la hipótesis alternativa y el rechazo de la hipótesis nula: La fragancia clásica influye de forma significativa en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023.

Tabla 18

Pseudo R cuadrado – tercera hipótesis específica

Cox y Snell	,636
Nagelkerke	,673
McFadden	,350

Nota. Según los resultados obtenidos se aprecia un coeficiente de Nagelkerke de 67.3%, lo cual indica una influencia alta, es decir la variable dependiente delito de tráfico ilícito de migrantes depende de la dimensión fragancia clásica.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El presente trabajo de investigación buscó profundizar diversos parámetros vinculados con la flagrancia delictiva, es decir *comisi delicti* el cual se conoce como la acción para atribuirle a una persona haber cometido una actividad delictiva, en forma indiscutible, razonada y previa, la legislación vigente brinda la debida autorización a terceras personas para ejecutar una aprehensión de la persona responsable sin un previo ordenamiento judicial, asimismo para lograr detenerla en flagrancia, es necesario que exista una percepción sensorial inmediata y directa de terceros o partiendo de ejecutar debidamente un *itercriminis*, hasta el momento en que se logre la correspondiente aprehensión. En el escenario en que la actividad delictiva se consumó es necesario que se establezca una conexión material, inmediata y directa (instrumentos, huellas, etc) sea en la ejecución del acto y el individuo relacionado con la acción delictiva.

Por otra parte, se resalta la importancia del principio *periculum libertatis* el cual toma como punto de partida el requerimiento de intervención. Ante lo mencionado, al descubrir un acto delictivo *in flagranti*, resulta factible priorizar la aprehensión de la persona a la cual se le atribuye la responsabilidad, con la finalidad de frenar las acciones delictivas, frustrando la posibilidad de que pueda escaparse, reduciendo que pueda ocultarse o quedar impune y descubrir los actos, se tiene conocimiento que una flagrancia dada por señalamiento necesita que se ejecute en forma inmediata luego de cometer un acto delictivo y no se interrumpa su localización o búsqueda, la doctrina la resalta como *post factum* inmediata.

En vista a la coyuntura relacionada con la acción delictiva del tráfico ilícito de personas migrantes, se acoge a las diversas teorías vinculadas a las redes sociales debido a que en la sociedad de origen como a la que va migrar se accede a diversas redes sociales que van a influir en la capacidad para decidir si retorna o su permanencia, presencia de vínculo de amistad y parentesco, que pueda reducir los costos elevando el beneficio mitigando cualquier situación

riesgosa al desplazarse. Por otra parte, dentro de una sociedad receptora la persona inmigrante determinará relaciones familiares y sociales nuevas las cuales en un determinado instante terminará valorando al lado de las que dejó de lado en su sitio de origen. Contraer matrimonio y descendencia también representa un indicador importante para que la migración logre transformarse en permanente, pero cuando existe una familia en el sitio de origen es un motivante para retornar. Establecer una conexión mediante las redes sociales, representan una manera de capital social que todo individuo utiliza para tener un debido acceso a un trabajo con una mayor remuneración en el extranjero, asimismo, la inserción de individuos en las redes va colaborar en la explicación de las particularidades duraderas de las corrientes migratorias. Por ello, se hace un llamado a la utilización responsable de las redes sociales, puesto que representa un derecho y respeto para toda sociedad.

El estudio se identifica con la base teórica que brinda el (Ministerio del Interior, 2019) sobre la variable flagrancia delictiva donde la PNP puede detectar casos de tráfico en flagrancia cuando se encuentra al presunto traficante junto a la persona en situación de TIM o cuando se identifica al presunto autor del delito en las 24 horas de ocurrido el hecho. Asimismo, el personal policial de distintas unidades policiales (entre ellas, de las comisarías), en el marco de sus funciones, puede tener conocimiento de un caso de TIM, ya sea como consecuencia de un operativo de control en los terminales de transporte terrestre o de identificación de personas u otras situaciones. En flagrancia se deberá comunicar al Ministerio Público y coordinar las acciones de investigación con la DIRCTPTIM en Lima y en provincias con las unidades de Investigación de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, asimismo con la División de Extranjería de la PNP y Migraciones para el procedimiento migratorio correspondiente.

En la variable denominada tráfico ilícito de migrantes según Fascioli (2022) quien la conceptualizó como el acto de facilitar el ingreso ilícito de un individuo en un Estado, sea nacional o extranjera con la finalidad de lograr beneficios económicos o materiales.

Asimismo, el método que se relaciona con el trabajo resulta ser el hipotético / deductivo, referenciado por el autor Sánchez (2019), en él se buscó analizar y observar el estudio que se va a realizar según el investigador, y poder plantear la hipótesis a fin de poder validar la veracidad de lo que se está analizando y observando la realidad. Para el enfoque cuantitativo que aplicamos en base a Hernández et al. (2018), a fin de poder recolectar adecuadamente la información en la encuesta y poder con los resultados lograr la medición numérica que ayude a validar la hipótesis que se está analizando. Y al ser tipo de investigación explicativo se coincide con Bernal (2016) y Sánchez et al. (2023) debido a que cuando resultan explicativas es porque pretenden realizar una explicación del motivo por el cual ocurrió un hecho o acontecimiento, así las causas que lo han generado, explicando la causalidad de una respectiva variable con la otra y su asociación

La primera discusión guarda relación con la hipótesis general planteado como: La flagrancia delictiva tiene influencia de forma significativa en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023, los resultados que se obtuvieron confirmaron la hipótesis alternativa con un coeficiente (sig. bilateral = 0.000 < 0.000). Por consiguiente, según $P < 0,05$ se evidencia la influencia de las variables planteadas, rechazando la hipótesis nula y procediendo con la aceptación de la hipótesis general del trabajo realizado comparándolo con la investigación de Fascioli (2022) quien mediante su trabajo de investigación explica la modalidad delictiva ilícita vinculada al tráfico de personas migrantes, desde el punto de vista jurídico de Uruguay y de otros países, estableciendo como conclusión que las leyes y normativas del Uruguay considerando que el ámbito penal fomenta la accesibilidad, gestión y promoción de los verbos nucleares abarcando diversos estilos de comportamiento y que las actividades delictivas logren consumarse al ejecutar alguna de las mencionadas, por otra parte, es importante indicar que al tratarse de parámetros penales de un mero comportamiento se establece la configuración de la actividad ilegal de la migración como un delito peligrosamente

abstracta, motivo por el cual no resulta necesaria la vulneración efectiva del bien jurídico, puesto que más bien lo coloca en una situación peligrosa, finalmente la figura penal que se sometió al análisis de las particularidades subjetivas para lograr su perfeccionamiento. Asimismo, es requerido una finalidad típica: la obtención de beneficios o provechos de carácter económico u de distinta índole, por otra parte, el comportamiento únicamente puede ser cometido considerando un título de dolo dado de manera directa. Además, se coincide con la investigación de Hoyos (2022) mediante su trabajo, expresó la importancia de obtener un mayor conocimiento de la flagrancia de un determinado delito utilizado como una herramienta procesal para combatir los índices de criminalidad en el Perú, con la finalidad de establecer el vínculo existente entre la flagrancia de un delito y la criminalidad, con un tipo de investigación considerado como aplicada, con una población que estuvo representado por 27,500 profesionales en derecho habilitados debidamente por el Colegio de Abogados Limeño, asimismo se estableció una muestra constituía por 379 profesionales en derecho debidamente habilitados y se logró establecer que una flagrancia delictiva utilizado como una herramienta procesal se encuentra debidamente vinculado de manera significativa con la constante lucha que se realiza contra los diversos índices de criminalidad. También se coincide con la investigación de Blouin (2017) quien por medio de su trabajo sometido a estudio resalta la importancia se considerar las normas peruanas en el ámbito en el cual se desarrolla el tráfico de personas migrantes para el entorno del derecho internacional encaminándolo a proteger los distintos derechos que posee todo individuo migrante resulta poco conocida y complejo, puesto que abarca todo el ámbito delictivo y las consecuencias que pueden generarse con la situación problemática latente de las personas migrantes imponiendo una visión protectora e integral en dicha materia, ante esta dificultad se estima que todo esfuerzo de los demás países deban centrarse en perseguir las actividades delictivas en lugar de seguir buscando el entendimiento y reducción de las estructurales causas, por ejemplo la adopción de ciertas medidas

implementadas para proteger a las personas que resultaron estar afectadas, las que migraron, asimismo, cuando se trata los problemas con poco conocimiento, se pone un mayor énfasis en la ausencia de la información que se evidencie en dicha materia, el mismo que es impedimento para la construcción de políticas públicas integrales, la coyuntura del Perú no es ajena a esta particularidad, primeramente la ausencia de data requerida en asuntos acerca de la realidad del tráfico es impedimento para desarrollar procedimientos y políticas, luego, por más que exista normas de carácter penal, brindar soluciones migratorias preliminares por medio de mejoras en la calidad humanitaria, es urgente darle un adecuado reglamento, motivo por el cual, al ejercerlo los individuos que migraron que son víctimas u objetos de la actividad delictiva suelen no contar con alguna modalidad de medida vinculada a migraciones, por otra parte, en tercer lugar, se resalta la preocupación de diversas alternativas para controlar a los migrantes, con mayor énfasis en la retención migratoria, en contradicción de los índices del derecho a nivel internacional que suelen generar un impacto desproporcionado a los individuos que migraron y que resultaron ser víctimas de tráfico, debido a que es evidente que son personas vulnerables.

La segunda discusión guarda relación con la primera hipótesis específica que fue planteada de la siguiente manera: La cuasi flagrancia influye significativamente en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023, se confirmó mediante el resultado la confirmación de la hipótesis alternativa con la regresión logística ordinal (sig. bilateral = 0.000 < 0.001), comparándolo con la investigación de Carbonell (2020) quien mediante su trabajo sometido al análisis resaltó la importancia de la inmediatez de los procesos reformados que señala debidamente el CPP durante el periodo del 2020, estableciendo como conclusión en que los diversos tipos de flagrancia evidenciados ante un Proceso Inmediato Reformado generalmente resultan ser: Flagrancia Clásica (strictu sensu), Art.1 y 2 del art. 259° CPP fundamentan esta manera de flagrancia. Se considera como el punto de partida del iter criminis o consumir la actividad delictiva, Cuasi Flagrancia (material): la persona a la que se le atribuye

la autoría es percibida, se le persigue y detiene cuando terminó de realizar la actividad delictiva perseguido y una tercera resulta ser la Flagrancia Presunta (ex post ipso): que es presumir que cometió la actividad delictiva debido a la presencia de mecanismos o efectos de la actividad delictiva cometida, finalmente resulta recomendable para los escenarios relacionados a la flagrancia, la observación, análisis y evaluación prudente de los hechos reales que se estimen a niveles jurídicos, sea para Flagrancia Clásica o Cuasi Flagrancia (material), inclusive en la denominada Presunta (ex post ipso).

La tercera discusión guarda relación con la segunda hipótesis específica que fue planteada de la siguiente manera: La flagrancia presunta influye significativamente en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023, los resultados confirmaron que la hipótesis alternativa con la regresión logística ordinal (sig. bilateral = 0.000 < 0.000), comparándolo con la investigación de Mayanga (2018) quien por medio de su trabajo sometido al análisis, resalta la importancia de explicar una presunta flagrancia considerandola como presupuesto de todo procedimiento realizado de manera inmediata, estableciendo como conclusion en que las ultimas modificatorias del CPP en su art. 259 logró la ampliacion irracional y exagerado de los alcances y definiciones de la institución de la actividad delictiva de flagrancia, dejando en evidencia la ausencia de contenido de índole jurídico y precariedad, el acto de sindicar por parte de la persona agraviada o de terceras personas que espectaron los hechos, hallar mecanismos y efectos de la actividad delictiva cuando no exedan las 24 horas puesto que solo así se podrá efectuar la respectiva aprehensión. Los diversos supuestos relacionados con la flagrancia que se señalan por medio del nuevo CPP del art 259 incs. 3-4 no garantizan el cumplimiento de los requerimientos recomendados por el Tribunal Constitucional en relación a lo necesario de la aprehensión, inmediatez personal y temporal, para que logre ser calificado como acto flagrante de manera estricta. Por otra parte, cuando se trata el ámbito

de flagrancia presunta, es la que no suele estar ligada a una prueba induditable y directa, razón por la cual no garantiza una correcta manera de aplicar los supuestos de flagrancia como delito.

La cuarta discusión guarda relación con la tercera hipótesis específica que fue planteada de la siguiente manera: La flagrancia clásica influye significativamente en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023, los resultados confirmaron que la hipótesis alternativa con la regresión logística ordinal ($\text{sig. bilateral} = 0.000 < 0.000$), comparándolo con la investigación de Ascate (2021) quien mediante su trabajo de investigación resalta la importancia de una detención realizada por motivos de flagrancia delictiva basándose en los parámetros del código procesal penal y su relación con la libertad de los individuos, hechos desarrollados en la ciudad de Trujillo, estableciendo como conclusión en que los diferentes requisitos existentes para evidenciar debidamente una flagrancia delictiva resultan ser la inmediatez personal y temporal, así como el urgente requerimiento de que la PNP pueda intervenir adecuadamente, de la misma manera se estableció la proipuesta de diversos proyectos legislativos para lograr derogar el Art.259 en sus incisos 3 y 4 del Código Procesal Penal debido a que se considera que no reúnen los requerimientos mínimos para fundamentar el ámbito de una flagrancia delictiva.

VI CONCLUSIONES

- Se utiliza el término flagrancia cuando se establece que un individuo fue descubierto ejecutando o consumando una actividad delictiva o escapando del lugar de los hechos, razón por la cual se le aplicará una detención por flagrante delito, asimismo si un efectivo de la policía logra detener a un determinado individuo que fue descubierto cometiendo una acción delictiva, escapando de la ubicación, se le aplicará la detención en delito flagrante, inclusive por los mismos ciudadanos. Asimismo, según los resultados obtenidos se aprecia un coeficiente de Nagelkerke de 87.3%, lo cual indica una alta influencia entre las variables de estudio, es decir la variable dependiente delito de tráfico ilícito de migrantes depende de la variable independiente denominada flagrancia delictiva. Por otra parte, dogmática penal determina sobre el ámbito relacionado con una flagrancia delictiva el requerimiento constante de diversos criterios para que se constituya de forma efectiva, por ejemplo, en lo que respecta a la inmediatez temporal en donde un individuo debe mostrar evidencia de haber cometido una acción delictiva, se le persiga o encuentre luego de haber perpetrado el hecho, es un lapso de tiempo demasiado corto. Asimismo, para el caso de inmediatez personal el cual trata en que un determinado individuo tenga que ser localizado en el sitio donde se perpetró el hecho o se encuentre en un sitio cercado al mismo, con ello se facilitará la inferencia de que participó en el acto delictivo, y tenga relación con el objeto o instrumentos que se estimen haberse utilizado. Un tercer punto a resaltar es el requerimiento urgente que se muestra en hechos concretos obligando a que se detenga al individuo buscando frenar los actos que vulneran el bien jurídico protegido y reduciendo la posibilidad de que la persona a la cual se le atribuyó la autoría de tales actos logre fugarse, asimismo las circunstancias no facilitan la solicitud al organismo competente un mandato de detención.

- Traficar ilícitamente a una persona que migra a otro lugar, representa un acto similar a la esclavitud, pero en épocas modernas los cuales son dirigidas por organizaciones delictivas por medio de agrupaciones, estructuras y bandas que se dedican a operar a nivel internacional, regional o nacional, fomentando la búsqueda de beneficios financieros ilegales en forma indirecta o directa de personas que migran irregularmente. Traficar ilícitamente una persona migrante se convierte en una actividad delictiva transnacional que perturba la tranquilidad de las personas, puesto que prevenirla y combatirla representa un tema que no se limita al ámbito local, sino internacional.
- En Perú no se conoce plenamente dicho ámbito, pero las personas que se desempeñan en el ámbito del derecho, lo consideran tedioso, complejo y amplio, y opinan que la legislación existente no soluciona de raíz la situación problemática existente, sin embargo, en México ya se está contando con normativas adaptadas para lograr la erradicación de estos problemas.
- Carecer de recursos humanos, financieros y materiales resultan un impedimento para que se realice efectivamente una investigación por una actividad delictiva vinculada al tráfico ilícito de personas migrantes, debido a que se evidencia la vulneración de los derechos en especial los de la persona victimizada.

VII. RECOMENDACIONES

- La capacitación especializada para agentes de ley. Esto se debe a que una formación adecuada permitirá a los agentes identificar de manera efectiva los casos de tráfico ilícito de migrantes en situación de flagrancia, aplicar los procedimientos legales adecuados y asegurar que se respeten los derechos de las personas involucradas. La capacitación especializada no solo mejora la capacidad de respuesta de las fuerzas del orden, sino que también garantiza que las intervenciones sean realizadas de manera justa y respetuosa hacia los migrantes, quienes suelen ser víctimas de estos delitos. Además, fortalece la legitimidad y efectividad de las acciones policiales y judiciales contra las redes de tráfico de migrantes. Por lo tanto, invertir en la formación continua y específica para los agentes de ley en relación con el tráfico ilícito de migrantes es fundamental para abordar este problema de manera integral y efectiva en Lima.
- Es recomendable excluir la presunción legal que se encuentre relacionado con los hechos de flagrancia para fomentar la búsqueda de una idónea incriminación penal para respetar debidamente alguna presunción de inocencia, sentido de derecho a la libertad y diversas formas constitucionales de garantía, respetar la inmediatez personal, temporal y requerimiento urgente de detención.
- Asignar una mayor cantidad de recursos direccionados a la implementación de mecanismos tecnológicos que sean indispensables para establecer una investigación adecuada y del personal competente y calificado para que maneje delicada y cautelosamente todo lo relacionado a dicha modalidad delictiva.
- Implementar sistemas robustos de recolección, análisis e intercambio de información entre diferentes agencias gubernamentales y organizaciones internacionales. Esto incluye mejorar la capacidad para detectar patrones de tráfico ilícito de migrantes y

anticipar actividades delictivas antes de que ocurran, aprovechando la información disponible para intervenir de manera efectiva.

VIII. REFERENCIAS

- Arango, V. (2022). Tráfico ilícito de migrantes. *Boletín de Ciencias Penales*, 17, 78-90.
<https://facderecho.up.ac.pa/sites/facderecho/files/2021-12/TR%C3%81FICO%20IL%C3%8DCITO%20DE%20MIGRANTES.pdf>.
- Arbaiza, L. (2014). *Como elaborar una tesis de grado*. Esan Editores.
- Ascate, P. (2021). *La detención por flagrancia delictiva en el código procesal penal peruano y la libertad de la persona humana en Trujillo*. (Tesis de grado, Universidad Señor de Sipán).
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8019/Ascate%20P%C3%A9rez%20Pompeyo.pdf?sequence=1>.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. Pearson.
- Blanco, C. (2000). *Las migraciones contemporáneas*. Alianza editorial.
- Blouin, C. (2017). La normativa peruana en materia de tráfico de migrantes a la luz del Derecho Internacional: ¿Hacia una protección de los derechos de las personas migrantes? *Revista Espiga*, 16(34), 215-230. <https://doi.org/10.22458/re.v17i34.1840>.
- Bravo, G. (2021). Seguridad, migración, trata de personas y tráfico de migrantes en Chile (2010-2018). *Rev. hist. am. argent.*, 56(2), 209-231.
<http://dx.doi.org/10.48162/rev.44.017>.
- Burneo, N. (2021). *La (im)posibilidad de calificación de flagrancia en los delitos de receptación*. (Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar).
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8112/1/T3529-MDPE-Burneo-La%20imposibilidad.pdf>.
- Calahorrano, E. (2020). El delito de tráfico ilícito de migrantes desde el principio de proporcionalidad: un análisis comparado de los casos Chileno, Español y Ecuatoriano. *Rev. repub.*, 29, 47-68. <https://doi.org/10.21017/rev.repub.2020.v29.a86>.

- Carbonell, A. (2020). *Proceso inmediato reformado en el código procesal penal peruano 2020*. (Tesis doctoral, Universidad Peruana de las Americas). <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/902/ARBILDO%20RAMIREZ%20%20-%20TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Condori, P. (2020). *Universo, población y muestra*. <https://www.aacademica.org/cporfirio/18.pdf>
- Conferencia Regional sobre Migración (2018). *Plan de trabajo en materia de tráfico ilícito de migrantes 2019-2025. Red de Funcionarios de Enlace para el Combate al Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas*. https://crmsv.org/sites/default/files/publicaciones/plan_de_trafico_crm_es_web.pdf
- Congreso de la República. (2023). *Comisión de defensa nacional, orden interno, desarrollo alternativo y lucha contra las drogas*. [https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NjkyMzM=/pdf/PL%202848%20\(MAY\)](https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NjkyMzM=/pdf/PL%202848%20(MAY))
- Corte suprema de justicia de la república. (2019). *Sala penal transitoria R.N.Nº 1571 - 2018*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/02/RN-1571-2018-Lima-LPDerecho.pdf>
- Cruz, I., Del Pozo, P., y Marcial, C. (2021). Los modelos mentales en el estudio de la audiencia de calificación de flagrancia. *Dilemas contemp. educ. política valores*, 8(3), 1-20. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2701>.
- De La Cruz, R. (2022). *Diligencias preliminares en flagrancia delictiva en delitos de homicidio calificado en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021*. (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo). https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/89324/De%20La%20Cruz_FRs-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

- Díaz, C. (2019). *Ampliación del plazo de detención en flagrancia delictiva y el test de proporcionalidad en el tribunal constitucional e instrumentos internacionales*. (Tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego). https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/6625/1/REP_DERE_CINTHY_A.DIAZ_AMPLIACION%20DEL%20PLAZO.DETENCIÓN%20EN%20FLAGRANCIA.DELICTIVA.TEST.PROPORCIONALIDAD.TRIBUNAL.CONSTITUCIONAL.INSTRUMENTOS.INTERNACIONALES.pdf.
- Fascioli, F. (2022). Tráfico ilícito de migrantes: Una mirada desde el ordenamiento jurídico uruguayo e internacional. *Revista Electrónica de Derecho Internacional Contemporáneo*, 5, 1-15. <https://doi.org/10.24215/2618303Xe036>.
- Figuerola, N. (2022). *Análisis del Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos - Lima 2018-2020*. (Tesis de maestría, Universidad César Vallejo). https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/100546/Figuerola_AN-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- González, I., y Ortega, S. (2022). Práctica del testimonio anticipado en el delito de tráfico ilícito de migrantes en el Cañar. *Dom. Cien.*, 8(1), 1132-1155. <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i41.2544>.
- Hernández, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Hernandez, R., Mendez, S., Mendoza, C., y Cuevas, A. (2017). *Fundamentos de investigación*. Mc Graw Hill education.
- Hoyos, N. (2022). *Flagrancia delictiva como instrumento procesal y la lucha contra la criminalidad en el Perú*. (Tesis de maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega).

<http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/7035/TESIS%20COMPLETA%20HOYOS%20CUBAS%20NELY.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Ibañez, M. (2018). *La flagrancia, un atentado contra la actividad probatoria en el Derecho Penal Peruano*. (Tesis de grado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo).
<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/3368/BC-TES-TMP-2199.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Kqstenwein, E. (2018). Decidir rápido, condenar pronto. El proceso de flagrancia desde la sociología de la justicia penal. *Estud. Socio-Juríd.*, 20(1), 13-44.
<https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.5434>.

Mayanga, L. (2018). *La flagrancia presunta como presupuesto del proceso inmediato*. (Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo).
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/31900>.

Micolta, A. (2005). Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales. *Trabajo Social*, 7, 60-76.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4391739.pdf>.

Ministerio del Interior. (2019). *Protocolo sectorial en materia de tráfico ilícito de migrantes*.
 Ministerio del Interior.

Miranda, E. (2014). *Prisión preventiva, comparecencia restringida y arresto domiciliario. En la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema*.
<https://abogacia.pe/wp-content/uploads/2020/05/prision-preventiva-comparecencia-restringida-y-arresto-domiciliario.pdf>

Mitsilegas, V. (2020). Cartografía de la externalización del control migratorio. Ideas a partir del régimen de la UE sobre tráfico ilícito de migrantes. *Revista Española de Derecho Europeo*, 1, 73-74, 23-64.

<http://www.revistasmarcialpons.es/revistaespanoladerechoeuropeo/article/view/504/493>.

Neira, J. (2018). *Análisis jurídico sobre el delito de tráfico ilícito de migrantes*. (Tesis de grado, Universidad Tecnológica Indoamericana).
<https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/597/1/Monograf%C3%ACa%20Oscar%20Jos%C3%A8%20Neira%20Mu%C3%B1oz.pdf>.

Núñez, E., y Gonzalon, C. (2023). Autoprotección de las víctimas en el delito de tráfico ilícito de migrantes y su relación con la imputación objetiva. *Universidad y Sociedad*, 15 (1), 672-679. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3851/3773>.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2022). *Diagnóstico situacional sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en el contexto de la emergencia sanitaria en la región fronteriza de Tacna-Perú*.
<https://reliefweb.int/report/peru/diagnostico-situacional-sobre-la-trata-de-personas-y-el-trafico-ilicito-de-migrantes-en-el-contexto-de-la-emergencia-sanitaria-en-la-region-fronteriza-de-tacna-peru>

Otzen, T., y Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *Int. J. Morpho*, 1, 227-232. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>.

Peña, O., y Almanza, F. (2010). *Teoría del delito. Manual práctico para su aplicación en la teoría del caso*. <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/06/Teoria-del-delito.pdf>

Perero, C., y Ramírez, J. (2023). Migración y tráfico ilegal de migrantes como delito transnacional: su incidencia en el Ecuador. *Pol. Con.*, 8(2), 1672-1695.
<https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/5269/12891>.

Ramirez, E. (2020). *Mecanismos e instrumentos para el combate de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en la república dominicana entre 2016-2017*.

- (Tesis de grado, Universidad Iberoamericana UNIBE).
https://repositorio.unibe.edu.do/jspui/bitstream/123456789/700/1/170730_TF.pdf.
- Salinero, S. (2021). El delito de tráfico de migrantes. Un análisis comparado a los tipos penales español y chileno. *Bol. Mex. Der. Comp.*, 52(155), 1015-1043.
<https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2019.155.14955>.
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122. <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>.
- Sánchez, M., Velasco, M., Espinoza, R., Gonzales, A., Romero, R., y Mory, W. (2023). *Metodología y estadística en la investigación científica*. Puerto Madero Editorial Académica. <https://doi.org/10.55204/PMEA.17>.
- Schmidt, L. (2017). Paradigmas del ser humano: aproximación al camino de la complejidad. *Revista de educación y desarrollo social*, 1, 108-130.
<http://dx.doi.org/10.18359/reds.3245>.
- Torres, M., y Paz, K. (2019). Métodos de recolección de datos para una investigación. *Boletín Electrónico de la Facultad de Ingeniería, Universidad Rafael Landívar*, 1, 1-21.
<http://148.202.167.116:8080/jspui/handle/123456789/2817>.
- Valencia, N. (2016). *La flagrancia delictiva como instrumento procesal en la lucha contra la criminalidad*.
<http://190.119.244.198/bitstream/handle/upa/2157/1.TESIS%20EN%20WORD%20D%20HUGO%20PONGO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ventura, J. (2017). ¿Población o muestra?: Una diferencia necesaria. *Revista Cubana de Salud Pública*, 43(3), 648-649. <http://scielo.sld.cu/pdf/rcsp/v43n4/spu14417.pdf>.

IX ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

FLAGRANCIA DELICTIVA EN EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN LIMA, DIVITIM, 2023																																											
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES																																								
<p>Problema General ¿Cómo la flagrancia delictiva influye en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023?</p> <p>Problemas específicos ¿De qué manera la cuasi flagrancia influye en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023?</p> <p>¿Cómo la flagrancia presunta influye en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023?</p> <p>¿De qué manera la flagrancia clásica influye en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023?</p>	<p>Objetivo General Explicar como la flagrancia delictiva influye en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023.</p> <p>Objetivos específicos Evaluar de que manera la cuasi flagrancia influye en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023.</p> <p>Explicar como la flagrancia presunta influye en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023.</p> <p>Evaluar de qué manera la flagrancia clásica influye en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023.</p>	<p>Hipótesis General La flagrancia delictiva influye significativamente en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023.</p> <p>Hipótesis específicas La cuasi flagrancia influye significativamente en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023.</p> <p>La flagrancia presunta influye significativamente en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023.</p> <p>La flagrancia clásica influye significativamente en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023.</p>	<p>Variable independiente: Flagrancia delictiva</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> <th>Escala</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Cuasi flagrancia</td> <td>Descubierto por un tercero</td> <td>1, 2</td> <td rowspan="6">Ordinal</td> </tr> <tr> <td>El autor es percibido, perseguido y detenido</td> <td>3, 4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Flagrancia presunta</td> <td>Existencia de instrumento</td> <td>5, 6</td> </tr> <tr> <td>Efecto del delito</td> <td>7, 8</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Flagrancia clásica</td> <td>Consuma el delito</td> <td>9, 10</td> </tr> <tr> <td>Se sorprende y detiene al sujeto</td> <td>11, 12</td> </tr> </tbody> </table> <p>Variable dependiente: Delito de tráfico ilícito de migrantes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> <th>Escala</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Bien jurídico protegido</td> <td>Interés del Estado</td> <td>1, 2</td> <td rowspan="6">Ordinal</td> </tr> <tr> <td>Orden migratorio del país</td> <td>3, 4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Sujeto activo</td> <td>Sujeto activo simple</td> <td>5, 6</td> </tr> <tr> <td>Delito mono subjetivo</td> <td>7, 8</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Sujeto pasivo</td> <td>Soberanía del Estado</td> <td>9, 10</td> </tr> <tr> <td>Delito pluriofensivo</td> <td>11, 12</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Cuasi flagrancia	Descubierto por un tercero	1, 2	Ordinal	El autor es percibido, perseguido y detenido	3, 4	Flagrancia presunta	Existencia de instrumento	5, 6	Efecto del delito	7, 8	Flagrancia clásica	Consuma el delito	9, 10	Se sorprende y detiene al sujeto	11, 12	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Bien jurídico protegido	Interés del Estado	1, 2	Ordinal	Orden migratorio del país	3, 4	Sujeto activo	Sujeto activo simple	5, 6	Delito mono subjetivo	7, 8	Sujeto pasivo	Soberanía del Estado	9, 10	Delito pluriofensivo	11, 12
Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala																																								
Cuasi flagrancia	Descubierto por un tercero	1, 2	Ordinal																																								
	El autor es percibido, perseguido y detenido	3, 4																																									
Flagrancia presunta	Existencia de instrumento	5, 6																																									
	Efecto del delito	7, 8																																									
Flagrancia clásica	Consuma el delito	9, 10																																									
	Se sorprende y detiene al sujeto	11, 12																																									
Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala																																								
Bien jurídico protegido	Interés del Estado	1, 2	Ordinal																																								
	Orden migratorio del país	3, 4																																									
Sujeto activo	Sujeto activo simple	5, 6																																									
	Delito mono subjetivo	7, 8																																									
Sujeto pasivo	Soberanía del Estado	9, 10																																									
	Delito pluriofensivo	11, 12																																									
<p>METODOLOGÍA Enfoque. Cuantitativo Tipo de investigación. Explicativo Diseño: No experimental – transversal Población: 30 efectivos policiales (DIVITIM). Muestra: 30 efectivos policiales (DIVITIM). Muestreo: No probabilístico</p>																																											

Anexo B. Validación de instrumentos

La validez es el grado en que un instrumento en verdad mide la variable que se busca medir. Se logra cuando se demuestra que el instrumento refleja el concepto abstracto a través de sus indicadores empíricos (Hernández y Mendoza, 2018).

La validez de expertos se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable de interés, de acuerdo con expertos en el tema (Hernández y Mendoza, 2018).

El instrumento de medición fue sometido a juicio de expertos para su validación de instrumentos, los cuales fueron los siguientes:

Tabla 19

Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición

Experto	Dominio	Decisión
Dr. Segundo Sanchez Sotomayor	Estadístico	Si existe suficiencia
Mag. Mendoza La Rosa Carlos Alfonso	Temático	Si existe suficiencia
Mag. Mario Sánchez Camargo	Metodología	Si existe suficiencia

Certificado de validación de instrumentos



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez : Melinda La Rosa Cuzco Alfonso
- 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villarreal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado : Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento : César Elías Melgosa Campos

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables.					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente.					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados.					X
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos.					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico adecuado.					X

CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E

Coefficiente de validez = $1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E = \frac{50}{5}$

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado <input type="radio"/>	[0,00-0,60]
Observado <input type="radio"/>	<0,60-0,70]
Aprobado <input checked="" type="radio"/>	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad

Aprobado

Lugar: Lima 25 de 04 del 2023

César Elías Melgosa Campos
OPERA DEL JUEZ

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez : Sánchez Sotomayor Segundo R.
 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villareal
 1.3 Nombre del instrumento evaluado : Cuestionario
 1.4 Autor del instrumento : César Elias Melgar Campos

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico adecuado					X

CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = 1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E =$$

5

50

- III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado <input type="radio"/>	[0,00-0,60]
Observado <input type="radio"/>	<0,60-0,70]
Aprobado <input checked="" type="radio"/>	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidadAprobadoLugar: Lima 23 de ABRIL del 2023...


 FIRMA DEL JUEZ

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
 VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
 POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez : Sánchez Camargo Hainz Rosillo
- 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villarreal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado : Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento : César E. Llan Melgosa Campos

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables.					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada.					X
5. SUFFICIENCIA	Cubre los aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente.					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados.					X
7. CONSISTENCIA	Permite conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos.					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente.					X
CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)		A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = 1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E = \underline{50}$$

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado <input type="radio"/>	[0,00-0,60]
Observado <input type="radio"/>	<0,60-0,70]
Aprobado <input checked="" type="radio"/>	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad

Aprobado

Lugar: Lima 17 de Abril del 20 23....

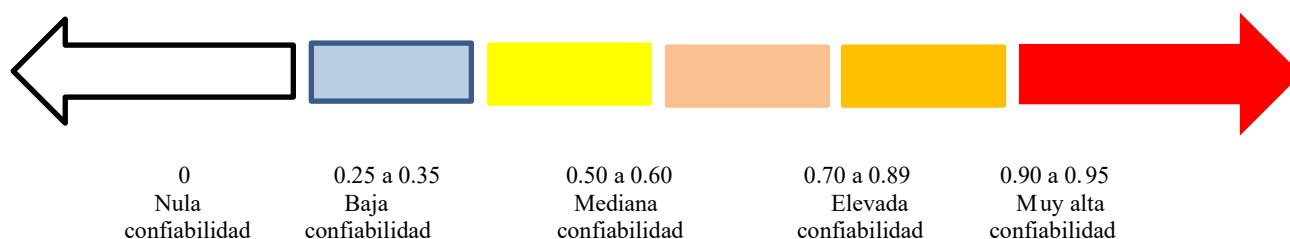

 FIRMA DEL JUEZ

Anexo C. Confiabilidad de Instrumentos

La confiabilidad se refiere a que otros investigadores deben alcanzar similares resultados si estudian el mismo caso usando los mismos procedimientos que el investigador original. El objetivo de la confiabilidad es minimizar los errores y sesgos del estudio.

Figura 6

Variación del coeficiente de confiabilidad



Fuente. (Hernández et al., 2017).

Tabla 20

Resumen de procesamientos de casos

		N	%
Casos	Válido	30	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	30	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Nota. Según la tabla 20, los resultados de las 30 encuestas que fueron procesadas mediante el SPSS, no presenta casos de exclusión, el 100% fueron aceptados.

Tabla 21

Fiabilidad del instrumento de la variable independiente. Flagrancia delictiva

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,927	,930	12

Nota. La prueba piloto aplicada mediante el SPSS se obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.927, según la figura 6 se interpreta como una elevada confiabilidad.

Tabla 22

Fiabilidad del instrumento de la variable dependiente. Delito de trafico ilicito de migrantes

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,956	,958	12

Nota. La prueba piloto aplicada mediante el SPSS se obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.956, según la figura 6 se interpreta como una elevada confiabilidad.

Anexo D. Instrumento de medición

Esta información será utilizada en forma confidencial, anónima y acumulativa; por lo que agradeceré proporcionar información veraz, sólo así serán realmente útiles para la presente investigación. Lea con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro, teniendo en cuenta la siguiente escala de calificaciones:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

Variable independiente. Flagrancia delictiva		1	2	3	4	5
Dimensión. Cuasi flagrancia						
1	El descubrimiento de un individuo por un tercero permitiría a la víctima presentar un nuevo testigo.					
2	El individuo que brindó información y ayudó a su captura tiene todo el deber de entregar debidamente al sospechoso a la PNP y ofrecer un testimonio que señale el desarrollo de los hechos.					
3	La orden de detención del sujeto sospechoso pasará por aprobación del juez.					
4	La detención inicia comunicando previamente al sospechoso su captura y las razones por la que se tomó esa decisión					
Dimensión. Flagrancia presunta						
5	Se emplearán instrumentos que señalen la culpabilidad del sujeto según su relación con los elementos encontrados.					
6	Los instrumentos empleados verificarán evidencia que apunte a una manipulación por parte del sospechoso.					
7	Los efectos del delito es todo aquello obtenido tras haber cometido el delito.					
8	Los resultantes del delito no podrán ser registrados como patrimonio.					
Dimensión. Flagrancia clásica						
9	El delito consumado instantáneamente tiene una sanción adecuada.					
10	El delito permanente o continuo recibe la importancia correcta por parte de la justicia.					
11	Cuando el sujeto es sorprendido por un agente policial inmediatamente después de cometer el delito, este tiene toda la obligación de detenerlo.					
12	Un sujeto detenido infraganti podrá asegurar que se ponga al infractor a disposición judicial de manera rápida.					

	Variable dependiente. Delito de tráfico ilícito de migrantes	1	2	3	4	5
	Dimensión. Bien jurídico protegido					
1	El bien jurídico protegido es el interés del Estado en controlar los flujos migratorios evitando que estos sean aprovechados por grupos criminales.					
2	El único bien jurídico tutelado es la soberanía del Estado, porque la ejecución del ilícito supone incumplir las normas que regulan el normal tráfico de migrantes.					
3	Este delito no castiga a la persona que sale o entra del país, sino a aquella que de cualquier manera lo hace posible de manera ilegal.					
4	La estructura típica del delito de tráfico ilícito de migrantes describe una serie de verbos (promover, favorecer, financiar y facilitar) los mismos que deben estar dirigidos a la entrada o salida en forma ilegal del país.					
	Dimensión. Sujeto activo					
5	Se trata de un sujeto activo simple, común o no calificado, ya que cualquier persona puede cometer este delito					
6	Es el “traficante”, que puede ser cualquier persona en tanto no existe cualificación de ninguna clase, siempre que esté involucrada directa o indirectamente con el delito					
7	Si bien las redes de tráfico ilícito de migrantes pueden llegar a involucrar a una gran cantidad de victimarios, es un delito mono subjetivo, porque no requiere la coparticipación criminal.					
8	En la actualidad existen una gran cantidad de pequeños grupos delictivos, así como personas individuales, que se dedican al tráfico ilícito de migrantes.					
	Dimensión. Sujeto pasivo					
9	Se considera que el bien jurídico es la soberanía del Estado					
10	Según usted la norma busca proteger la dignidad y los derechos de los migrantes, entonces el sujeto pasivo serán las personas traficadas.					
11	Si estamos ante un delito pluriofensivo, entonces el sujeto pasivo será tanto el Estado como los migrantes					
12	Si se entiende que los migrantes son el sujeto pasivo del delito, se da la particularidad de que la víctima otorga su consentimiento para convertirse en víctima.					